IFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

○ NO ○ SI

① ② ③ ④ ⑤ ⑥

2 0 4 4 6 2 5

CODIGO DEPTO. ZONA SECTOR MANZANA LOTE PHV HORIZONTAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

☐ ZONA HOMOGENEA

☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCIÓN: barrio Urb. Los Esteros Manatí

calle

Mz E lote #25

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

CROQUIS

DATOS DEL LOTE

☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

☐ LOTE INTERIOR
☐ POR PASAJE PEATONAL
☐ POR PASAJE VEHICULAR
☒ POR CALLE
☐ POR AVENIDA
☐ POR EL MALECON
☐ POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE + ☐

(19) ☐☐ METROS

BAJO LA RASANTE _ ☐

CERRAMIENTO

☐ HORMIGON ARMADO
☐ MADERA
☐ CAÑA
☐ OTRO

AS DE LA VIA PRINCIPAL

☐ TIERRA
☐ LASTRE
☐ PIEDRA DE RIO
☐ ADOQUIN
☒ ASFALTO O CEMENTO

☐ NO TIENE
☒ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

(21) DESAGUES 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

PUBLICAS EN LA VIA

☐ NO EXISTE
☒ SI EXISTE

☐ NO EXISTE
☒ SI EXISTE

☐ NO EXISTE
☒ SI EXISTE RED AEREA
☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

☐ NO EXISTE
☐ INCANDESCENTE
☒ DE EDIFIC. ELECTRICO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA SIN DECIMALES 150

(24) PERIMETRO 150

(25) LONGITUD DEL FRENTE 10

(26) NUMERO DE ESQUINAS 0

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION 1 ☒
CON EDIFICACION 2 ☐

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

(28) SIN USO 1 ☒
CONSTRUCCION 2 ☐
OTRO USO 3 ☐

(29) OTRO USO

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 00

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 0

(32) TOTAL DE BLOQUES 00

OBSERVACIONES:

canc con 20417112 Amp.
no 07/01/13
Sello de [illegible]

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD NOTARIA	FECHA
	Fideicomiso BIESS - Los Esteros				
	PZA [illegible] CAIZA	VICTOR ALONSO			
	ZAMBRANO	OSWALDO MARIANITOS			
CODIGO ☐					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Cód.	PAREDES: no tiene	caña	madera o tabla	fibra	ladrillo o cotchim	bloque/ladrillo/ladrillo bloque	bloques modulares (vidrio, madera, etc)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	cemento	madera	vidrio o grafito fundido	baldosa	cerámica	parquet o mayólica	porcelanato	mármol o marmolina	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	caña (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigón armado	teja	TUMBADOS: no tiene	sí tiene
53	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
68	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
83	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
98	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
113	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
128	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
143	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
158	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
173	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
188	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
203	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
218	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
233	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
248	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
263	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
278	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

Cód.	VENTANAS: no tiene	caña	tablero o tela	madera o vidrio	bloque ornamental	madera tipo chaflán o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	sobrepuestas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	piscina	cuarto de máquinas	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno	regular	malo	ruinas
53	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
68	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
83	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
98	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
113	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
128	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
143	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
158	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
173	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
188	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
203	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
218	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
233	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
248	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
263	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
278	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4

Cód.	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
53	1.
68	1.
83	1.
98	1.
113	1.
128	1.
143	1.
158	1.
173	1.
188	1.
203	1.
218	1.
233	1.
248	1.
263	1.
278	1.

levantamiento

	FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA

OBSERVACIONES:

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

*No. 2015-09-01-038-P07137

VENTA Y ENTREGA DE OBRA QUE OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS – LOS ESTEROS Y LA COMPAÑÍA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A. A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR ALONZO IZA CHICAIZA Y SEÑORA MIRIAN INÉS ZAMBRANO OSTAIZA.----------

CUANTÍA: USD $72.490,00.---------

MUTUO HIPOTECARIO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR HIPOTECARIO, CONTRATO DE SEGURO Y PATRIMONIO FAMILIAR QUE REALIZA EL SUBOFICIAL SEGUNDO DE LA FUERZA AÉREA VÍCTOR ALONZO IZA CHICAIZA Y SEÑORA MIRIAN INÉS ZAMBRANO OSTAIZA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.--------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil quince, ante mi **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte,

El **FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS – LOS ESTEROS,** representado por su **FIDUCIARIA, LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACIFICO**, quien comparece representada a su vez por el **Ingeniero FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL** en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL GERENTE GENERAL** de la indicada Fiduciaria, **Ingeniero David Cobo Barcia,** conforme consta de la copia certificada del poder especial otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante se le denominará simplemente como **"FIDEICOMISO" y/o "VENDEDOR.-** El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en el cantón Quito, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, y, La **COMPAÑÍA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**, debida y legalmente representada por su **GERENTE GENERAL** el señor **VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI,** conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato, se podrá denominar como "CONSTRUCTOR", por otra parte los cónyuges señores **Suboficial Segundo de la Fuerza Aérea VÍCTOR ALONZO IZA CHICAIZA y MIRIAN INÉS ZAMBRANO OSTAIZA,** de estado civil casados, mayores de edad, de profesión militar en servicio activo y vendedora, en su orden; por sus propios y personales derechos, y por los

Dr. Humberto Nota Florido
NOTARIO

derechos que representan de la sociedad conyugal, parte a la cual para efectos de este contrato se los podrá denominar como **LA PARTE COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, y, el **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, representado por el señor **CPNV – EMS MARCOS ENRIQUE CASTRO DE LA CRUZ,** ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Militar en servicio activo, en su calidad de Director del ISSFA, Regional Litoral, y en calidad de **APODERADO ESPECIAL** del Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y representante legal del señor **Contralmirante GARCÍA CALLE FREDDY EDUARDO**, parte a la cual se lo denominará como el **ACREEDOR HIPOTECARIO**.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil el acreedor hipotecario y el comprador; en el cantón Quito el vendedor y en el cantón Manta la compañía constructora, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente. **MINUTA: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar e insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una por la que conste una compraventa, y demás declaraciones que se

contienen y estipulan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción del presente contrato: **a)** El señor VÍCTOR ALONZO [illegible]A CHICAIZA, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada con la señora MIRIAN INÉS ZAMBRANO [illegible]STAIZA, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá llamar como "COMPRADOR" o "LA PARTE COMPRADORA" Se deja expresa constancia que para fines de esta escritura pública, se utilizará la palabra COMPRADOR o LA PARTE COMPRADORA de manera general, aun cuando el género de quien compra sea femenino o que sean uno o más los Compradores; **b)** El Fideicomiso Mercantil Biess – Los Esteros, representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO, quien comparece representada a su vez por el Ing. Francisco Esteban León Coronel en su calidad de apoderado especial del Gerente General de la indicada Fiduciaria, Ing. David Cobo Barcia, conforme consta de la copia certificada del poder especial otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante se le denominará simplemente como "FIDEICOMISO" y/o "VENDEDOR"; y, **c)** La Compañía HGL&M Construcciones S.A., debida y

legalmente representada por su Gerente General el señor Vicente Antonio González Limongi , conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato, se podrá denominar como "CONSTRUCTOR". Las personas que comparecen a este contrato, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Guayaquil el señor Victor Alonzo Iza Chicaiza; en la ciudad de Manta el señor Vicente Antonio González Limongi y, en la ciudad de Quito, el Ing. Francisco Esteban León Coronel, hábiles para contratar y contraer obligaciones, por tanto, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la celebración de la presente escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** DOS.UNO. Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de mayo de dos mil once ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora Vega, aclarada mediante escritura pública otorgada el nueve de noviembre del dos mil once ante el mismo Notario; ambas inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón de Manta el veintinueve de Noviembre de dos mil once, se constituyó el Fideicomiso Mercantil BIESS LOS ESTEROS, en adelante el FIDEICOMISO.

DOS.DOS. El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros se constituyó con el objeto de conformar un patrimonio autónomo que mantenga la tenencia y eventual administración del inmueble que se aportó al Fideicomiso en la escritura pública referida en el numeral DOS.UNO de esta misma cláusula, con el fin de desarrollar el proyecto inmobiliario denominado "Urbanización Maratea -Los Esteros", en adelante "el Proyecto Inmobiliario" o "la Urbanización", el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas generales: Frente (Sur): trescientos diecisiete metros, sesenta y seis centímetros, avenida ciento ocho.- Atrás (Norte): Partiendo desde el este hacia el oeste en ciento nueve metros, cincuenta y siete centímetros, avenida ciento cuatro; desde este punto hacia el Sur en ciento cuarenta y cuatro metros, cincuenta y tres centímetros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Oeste en cuarenta y nueve metros, veinticuatro centímetros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Noroeste en nueve metros, treinta y cuatro centímetros, calle ciento quince; desde este punto hacia el Oeste, en cuarenta y tres metros, cero siete centímetros, con escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el

Norte, en cuarenta y cinco metros, cero tres centímetros, escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Oeste en ciento diecinueve metros, ochenta y cinco centímetros, avenida ciento seis. Costado derecho (Oeste): Partiendo desde el sur hacia el Norte, en setenta y seis metros, cuarenta y dos centímetros, cancha Tres Reyes; desde este punto en línea curva hacia el Oeste, doce metros, desde este punto hacia el Oeste en sesenta y cinco metros, dieciséis centímetros, cancha Tres Reyes; desde este punto hacia el Norte en doce metros, veintiséis centímetros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Oeste en treinta y cuatro metros, diecisiete centímetros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Norte en cuarenta y seis metros, veintiocho centímetros, con calle ciento catorce. Costado Izquierdo (Este): doscientos noventa metros lindera con calle ciento dieciséis. El área total del inmueble así delimitado es de setenta mil cuatrocientos noventa y tres punto doce metros cuadrados. DOS.TRES. Con fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, se suscribió entre el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros y la compañía HGL&M Construcciones S.A. un Contrato de Servicios de Construcción por medio del cual, ésta asumió las obligaciones que constan en dicho instrumento. DOS.CUATRO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante Resolución No. CERO CERO UNO-ALC-M-JEB-DOS MIL DOCE de fecha trece de febrero del dos mil doce, aprobó el proyecto "Urbanización Maratea -Los Esteros". DOS.CINCO Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de diciembre del dos mil doce ante Ab. Elsye Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la Notaria Cuarta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro del Propiedad del mismo cantón el doce de enero del dos mil trece, se protocolizaron los planos de la Urbanización del Conjunto Habitacional Maratea los Esteros". Forma parte de este Conjunto Habitacional el solar y edificación que sobre él se levanta el lote signado con el número VEINTICINCO, de la manzana letra "E", de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta. Provincia de Manabí, que es objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las instrucciones establecidas en su contrato constitutivo, el Fideicomiso Mercantil Biess - Los Esteros, representado por Fiduciaria del Pacífico S. A. FIDUPACIFICO da en venta real y perpetua enajenación con transmisión de dominio y posesión, a favor de los cónyuges señores VÍCTOR ALONZO IZA CHICAIZA y MIRIAN INÉS ZAMBRANO OSTAIZA, el solar y edificación

que sobre él se levanta, el lote signado con el número VEINTICINCO, de la manzana letra "E"; que forma parte de la Urbanización Maratea - Los Esteros; ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. Los linderos, dimensiones, superficies y demás características específicas del inmueble objeto de esta compraventa, son los siguientes: POR EL FRENTE: Diez metros, calle tres.- POR ATRÁS: Diez metros, lote número cero siete.- POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros, lote número veinticuatro.- POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros, lote número veintiséis.- Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- No obstante expresarse superficies y linderos la compraventa del inmueble materia de este contrato, se la hace como cuerpo cierto, sin consideración a su cabida y comprenden todos los usos, costumbres y servidumbres anexos al derecho de propiedad. El Comprador acepta la venta que el Fideicomiso realiza en su favor, en los términos y condiciones constantes en este contrato y escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado por las partes, de mutuo acuerdo, por el inmueble que es materia del presente contrato de compraventa, es de **USD $72.490,00 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que el Comprador ha pagado, paga y pagará de la siguiente forma: La cantidad de USD $ 1.000.00 (UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como parte de entrada con recursos propios de los compradores; la cantidad de USD $ 8.190,00 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con recursos propios de los compradores; y, la cantidad de USD $ 63.300,00 (SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); a través de un Crédito Hipotecario otorgado por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA.- En virtud de lo cual autoriza expresamente al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA); para que, con cargo a ficho préstamo, pague directamente a LA PARTE VENDEDORA el precio de la venta, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El VENDEDOR, transfiere a perpetuidad el dominio, uso y goce del inmueble materia de la presente compraventa a favor del COMPRADOR, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y

derechos que les son anexos, declarando que sobre dicho inmueble no pesa gravamen, prohibición de enajenar, o cualquier otra limitación a su dominio, conforme consta del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. A pesar de esta declaración, el VENDEDOR responderá por el saneamiento en los términos de la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS:** El COMPRADOR declara juramentadamente que los valores que ha entregado y que entregará como precio por el inmueble que adquiere por esta escritura pública, tienen un origen licito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Así mismo declara que autoriza a la Fiduciaria Del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO a realizar el análisis que considere pertinente y a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO:** El COMPRADOR se somete a la Ordenanza de la Reglamentación Urbana de Manta, así como al Reglamento Interno de Copropiedad de la "Urbanización Maratea -Los Esteros",

comprometiéndose a cumplirlos y respetarlos. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE LOS COMPRADORES:** El COMPRADOR se obliga a asumir el pago de las expensas que le corresponden al inmueble que adquiere, desde el momento en que estas sean fijadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Propiedad de la "Urbanización Maratea -Los Esteros", eximiendo de cualquier responsabilidad a este respecto al VENDEDOR y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN:** Quienes comparecen declaran que conocen que la Fiduciaria no es comercializadora, constructora, gerente de proyecto, promotora, fiscalizadora, ni participa de manera alguna en el proceso de construcción de la "Urbanización Maratea -Los Esteros"; en consecuencia no es responsable, ni puede serlo por la terminación oportuna, la calidad o la estabilidad de la obra que conforma el indicado proyecto. Los comparecientes aclaran que la compañía HGL&M Construcciones S.A., en calidad de Constructora de la "Urbanización Maratea -Los Esteros", será responsable por cualquier vicio existente en el inmueble objeto de este contrato, de tal manera que estos perezcan o amenacen ruina, por vicio del suelo o en los materiales empleados en la

construcción de dicho inmueble. La compañía HGL&M Construcciones S.A. asume total responsabilidad por los trabajos de construcción por ella ejecutados o cuya ejecución hubiere contratado, por el lapso de diez años subsiguientes a la fecha de suscripción de esta escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y siete del Código Civil, por lo tanto está obligada al sancamiento en los términos de Ley; excluyendo de esta manera al FIDEICOMISO y a su Fiduciaria de toda responsabilidad en el saneamiento relativo a la calidad de construcción del inmueble objeto del presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FACULTAD DE INSCRIPCIÓN:** El Comprador se obliga a inscribir la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Manta y entregar a la Fiduciaria, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de celebración de la presente escritura, una copia certificada de la misma con la razón de su inscripción en el indicado Registro. Esto sin perjuicio de que el Fideicomiso o el Constructor, de creerlo conveniente para sus respectivos intereses, puedan obtener dicha inscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato

serán cubiertos por el Comprador, incluido el impuesto a la plusvalía, en caso de generarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES ESPECIALES: La Parte Compradora declara expresa e irrevocablemente que los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública son producto de un acuerdo libre y voluntario alcanzado entre el Comprador, Vendedor y el Constructor, por lo que, en caso de que obtenga un crédito con una institución financiera para cancelar el precio del inmueble objeto de esta compraventa, dicha institución no tendrá ninguna responsabilidad en lo que tiene que ver con la fijación del valor del precio del indicado inmueble, su forma de pago y el valor que debe pagarse para cancelar los impuestos municipales u otros que graven al inmueble; así como de cualquier otra responsabilidad que tengan en relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. La Parte Compradora declara que ha inspeccionado el inmueble que adquiere a través del presente instrumento, por lo que se encuentra conforme con el mismo y lo recibe a su entera satisfacción. Por consiguiente, realiza el pago del precio del inmueble en la forma determinada en esta escritura pública, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta del inmueble son de única y exclusiva responsabilidad

de la Parte Compradora, del Vendedor y del Constructor, deslindando de responsabilidad a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble objeto de esta compraventa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y TRÁMITE:** Para solucionar cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación con este contrato, las partes renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito y al trámite de juicio ejecutivo o verbal sumario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN:** Las partes, en seguridad de que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato son convenientes a sus respectivos intereses, aceptan este contrato y escritura. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de uso común así como los documentos necesarios para la plena validez y eficacia de esta escritura pública.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, Y PATRIMONIO FAMILIAR: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga el Contrato de Hipoteca Abierta, Prohibición de Enajenar y Gravar, anticresis, Contrato de Seguro y Patrimonio Familiar, de conformidad a la Ley

Notarial en concordancia con el Código Civil vigente, expresado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Interviene a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO**, el **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS,** debidamente representado por el señor **CPNV – EMS MARCOS ENRIQUE CASTRO DE LA CRUZ**, en su calidad de APODERADO ESPECIAL del señor **Contralmirante GARCÍA CALLE FREDDY EDUARDO**, Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante para la celebración de la presente escritura y que en lo posterior se lo llamará indistintamente el "Acreedor Hipotecario", "Instituto" o el "ISSFA", por otra parte, los cónyuges señores **Suboficial Segundo de la Fuerza Aérea VÍCTOR ALONZO IZA CHICAIZA y MIRIAN INÉS ZAMBRANO OSTAIZA,** de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal, parte a la cual para efectos de este contrato se lo podrá denominar como **LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.-** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, hábiles para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A)** La parte DEUDORA HIPOTECARIA es propietaria del inmueble compuesto de **solar y edificación** que sobre él se levanta, signada con el número **VEINTICINCO,** de la **manzana letra "E";** que forma parte de la Urbanización Maratea -Los Esteros; ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- **B) FORMA DE ADQUISICIÓN.-** Por haberlo adquirido mediante compraventa y entrega de obra, realizada a su favor por el **FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS – LOS ESTEROS y La Compañía HGL&M Construcciones S.A.**, en su orden, según consta de las cláusulas que anteceden, y que forman parte integrante de esta escritura. **C) LINDEROS GENERALES Y SUPERFICIE: POR EL FRENTE:** Diez metros, calle tres.- **POR ATRÁS:** Diez metros, lote número cero siete.- **POR EL COSTADO DERECHO:** Quince metros, lote número veinticuatro.- **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros, lote número veintiséis.- Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- **D)** El señor **VÍCTOR ALONZO IZA CHICAIZA**, como afiliado al ISSFA, contrae con ésta Entidad obligaciones crediticias con garantía hipotecaria y patrimonio familiar, para lo cual la parte

compradora y/o deudora hipotecaria accede al préstamo para **OTROS FINES DE VIVIENDA**, en dólares para la compra del inmueble descrito en los literales anteriores. **CLAUSULA TERCERA.- SUJECIÓN AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA.-** Por cuanto el inmueble materia de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del ISSFA, en especial al Reglamento de Préstamo Hipotecario OTROS FINES DE VIVIENDA, se deja establecido que las partes en todo lo que no estuviere contemplado en el presente instrumento se sujetarán a las disposiciones constantes en dicho Reglamento. La parte compradora y/o la parte deudora hipotecaria declaran expresamente estar de acuerdo con todas las disposiciones materia del Reglamento de Préstamo Hipotecario OTROS FINES DE VIVIENDA y aceptan cumplir con todas las condiciones, requisitos y demás obligaciones que se generen en razón de su observancia. **CLAUSULA CUARTA.- HIPOTECA ABIERTA.-** La parte deudora hipotecaria, por cuanto es afiliado al ISSFA, accede al préstamo hipotecario **OTROS FINES DE VIVIENDA** en dólares, comprometiéndose a pagar las obligaciones que ha adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales sin que esto

Dr. ROLIBERTO POYA FLORES
NOTARIO

signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgamiento del préstamo. El deudor por sus propios y personales derechos, sin perjuicio de su responsabilidad personal, da su expreso consentimiento para el otorgamiento de este contrato y para asegurar el pago de sus obligaciones, da al presente contrato las características de plazo vencido ya sean estas obligaciones pasadas, presentes o futuras y que hayan contraído o contraigan en el futuro a favor del ISSFA, sin restricción de ninguna clase como obligada principal o por cualquier otra clase de créditos directos e indirectos, bien se trate de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales, para afianzar cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras que el ISSFA califique como tales o se registren en los libros de contabilidad de la Institución, o para garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurriere la parte deudora hipotecaria si a ello hubiere lugar. La parte deudora hipotecaria los cónyuges señores **VÍCTOR ALONZO IZA CHICAIZA y MIRIAN INÉS ZAMBRANO OZTAIZA**, constituyen a favor del ISSFA, **HIPOTECA ABIERTA** en calidad de **PRIMERA Y DE CUANTÍA INDETERMINADA** sobre

el inmueble compuesto de **solar y edificación que** sobre él se levanta, signada con el número **VEINTICINCO,** de la **manzana letra "E";** que forma parte de la Urbanización Maratea -Los Esteros; ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas especificaciones se detalló en la cláusula de antecedentes. La hipoteca comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son propios o anexos del inmueble antes descrito, la hipoteca de este inmueble se constituye como cuerpo cierto. El préstamo concedido es pagado mediante dividendos mensuales constantes en la Tabla de Amortización que elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los dividendos, plazo e interés. **CLAUSULA QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- a)** La parte deudora hipotecaria, manifiesta conocer y aceptar la Tabla de Amortización elaborada por el ISSFA. **b)** El préstamo concedido será pagado en un plazo de hasta **DOCE AÑOS o CIENTO CUARENTA Y CUATRO** dividendos mensuales en dólares. **c)** La tasa de interés del préstamo será la vigente a la fecha de concesión del préstamo, la misma que será reajustada de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Crédito del ISSFA. **d)** Si el préstamo hipotecario fue concedido con recursos del Fondo de Vivienda, no se procederá a la devolución de los

aportes de acuerdo a lo establecido en los Arts. 79 y 80 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. **e)** El beneficiario de préstamo hipotecario Otros Fines de Vivienda, que incurriere en mora en el pago de los dividendos establecidos, dará lugar a que el ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la deuda, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros; sin perjuicio de la acción coactiva. La tasa de interés de mora, será igual a la tasa máxima convencional emitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador para cada mes; se admitirán abonos adicionales o extraordinarios al préstamo concedido, que servirán para reducir el valor de los dividendos o disminuir el plazo del préstamo. **f)** La parte deudora hipotecaria acepta que el valor acumulado o sus aportes mensuales por Fondos de Reserva sean abonados al capital del préstamo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Préstamo Hipotecario Otros Fines de Vivienda. **g)** El Departamento de Crédito suspenderá el trámite del préstamo hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados, en fines diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en cuyos casos solicitará a los órgano competentes. las sanciones pertinentes y de existir valores por entregarse al afiliado, estos serán

abonados al saldo de capital disminuyendo el plazo. **CLAUSULA SEXTA.- SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el seguro de desgravamen, el valor de dicha prima, es pagado por el deudor, señor **VÍCTOR ALONZO IZA CHICAIZA,** a quien exclusivamente cubre este seguro. **CLAUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** El beneficiario de préstamo hipotecario para Vivienda Inicial, que se encuentre en servicio activo, cancelará los dividendos de acuerdo a la tabla de amortización conocida y establecida a la fecha de concesión del préstamo; estos valores serán descontados de su Haber Militar por parte de la Dirección o Departamento correspondiente de cada Fuerza; y, en situación de servicio pasivo, los dividendos serán descontados por el ISSFA de su pensión mensual. El afiliado cuyo dividendo mensual del préstamo, no le pudiere ser descontado en forma total o parcial por distintas causas, está obligado a cancelar el respectivo valor en la cuenta que el ISSFA establezca para tal efecto, debiendo entregar el respectivo comprobante de depósito en cualquiera de las oficinas del ISSFA a nivel nacional. Los deudores que fueren dados de baja de la Institución, sin derecho a Pensión de Retiro, el ISSFA, de oficio, abonará al saldo adeudado los

valores que por prestaciones de la Seguridad Social Militar tenga derecho. De persistir saldo, el pago de los dividendos restantes, hasta la cancelación total del préstamo, cancelará a través de depósitos mensuales en la cuenta que establezca el ISSFA, cuyo comprobante deberá ser entregado para su registro en la Matriz, Regional o Agencias a nivel nacional. Con la finalidad de mantener un ingreso liquido que me permita cubrir mis necesidades básicas, autorizo para que los dividendos se ajusten al cuarenta por ciento de la Pensión de Retiro, debitándome el valor requerido para dicho reajuste de la liquidación de mi cesantía. **CLAUSULA OCTAVA.- BIENES COMPRENDIDOS EN LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye mediante este instrumento, comprende el bien inmueble descrito en la cláusula de antecedentes, instalaciones, y más pertenencias del predio hipotecado y aquellos bienes muebles que por accesión y adherencia según lo dispuesto en el Código Civil se reputan inmuebles, se extenderá a todos los aumentos y mejoras que sobre éllos se realicen.: **CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública, subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas que la parte deudora hipotecaria mantenga directa

o indirectamente con el ISSFA. Expresamente la parte deudora renuncia a que se levante los gravámenes por otra vía que no sea la cancelación por parte de ISSFA, mediante la respectiva escritura pública. **CLAUSULA DECIMA.- SANEAMIENTO.-** La parte deudora hipotecaria declara expresamente que el inmueble se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación de dominio. Además para acreditar esta declaración se agrega el certificado de gravámenes del Registrador de la Propiedad. La parte deudora hipotecaria se obliga para con el ISSFA al saneamiento de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ACCIONES.-** La parte deudora hipotecaria acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción coactiva o ejecutiva a su elección, además la acción real hipotecaria y la ocupación inmediata del inmueble, al vencimiento de una o cualquiera de las obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la que incurriere el deudor, aún si no estuviere vencido el plazo del préstamo en los siguientes casos: **a)** Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables a la parte deudora hipotecaria, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren

hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistente al otorgamiento de este contrato, le será facultativa al ISSFA declarar de plazo vencido las obligaciones que a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales hechos, hayan contraído la parte deudora hipotecaria a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el pago y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación. **b)** De igual manera el ISSFA podrá declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en este contrato y exigir inmediatamente el pago total a la parte deudora hipotecaria, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, bastando la sola afirmación del ISSFA como prueba suficiente de los hechos que alegue, aparte de los que estuvieren previstos en la Ley o estipulados en las otras cláusulas; en caso de mora de una o más obligaciones contraídas por la parte deudora hipotecaria a la orden y/o a favor del ISSFA; **c)** si por cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente aseguradas las obligaciones. **d)** Igual derecho a declarar de plazo vencido tendrá el ISSFA; si la parte deudora hipotecaria enajenare o gravare en todo o en parte

el inmueble; **e)** si la parte deudora hipotecaria adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos en tal forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; **f)** si el bien hipotecado fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de enajenar por razones de otros créditos. **g)** Si se impide la inspección del inmueble hipotecado cuando ordenare el Instituto. **h)** Si el crédito otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al solicitado. **i)** Si la parte deudora hipotecaria dejare de pagar por un año o más los impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado. **j)** Utilizar el préstamo en fines diferentes para el cual fue adjudicado. Incluido el incumplimiento del compromiso de vender su inmueble para acceder al préstamo Vivienda Inicial destinado para reemplazar su actual vivienda. k) Deteriorar el bien inmueble que afecte el valor comercial del bien que constituye garantía hipotecaria. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Mientras subsista la hipoteca, la parte deudora hipotecaria no podrá realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PATRIMONIO**

FAMILIAR.- .- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 7 literal r), 78 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y Art. 19 del Reglamento del Fondo Inmobiliario de las Fuerzas Armadas FONIFA, el inmueble objeto de esta escritura, adquirido con préstamo otorgado por ISSFA, queda constituido en PATRIMONIO FAMILIAR y será inembargable, excepto para el pago de los préstamos concedidos por éste. Tampoco podrá enajenarse ni gravarse con otras hipotecas o derechos reales mientras no se haya cancelado la totalidad del préstamo o no hubiera la autorización expresa del Representante Legal de este Instituto. Los registradores de la propiedad, inscribirán ésta prohibición, que constará en todas las escrituras de **MUTUO HIPOTECARIO** que se otorguen a favor del ISSFA, por la parte asegurada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** El Instituto se reserva toda facultad de ceder sus derechos de acreedor a favor de cualesquier persona natural o jurídica, para descontar o redescontar las obligaciones contraídas por el deudor y hacer todo cuanto está permitido por las leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor, éste expresamente declara que lo concede, entendiéndose que cualquier negativa de su parte

se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinaría la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con todos los efectos legales consiguientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DEL ISSFA.-** El ISSFA, por medio de su Representante Legal, en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta en calidad de primera aquí constituida, declarando que ésta, sin embargo, no obliga a su representado a conceder los préstamos o aceptar las operaciones que solicitare la parte deudora hipotecaria, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del ISSFA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.-** De igual forma la parte deudora hipotecaria, acepta desde la fecha de suscripción de este instrumento, las cesiones de la presente hipoteca abierta que eventualmente se efectúen a favor de terceras personas; y renuncian expresamente, a ser notificadas por las cesiones, conforme lo señala el Código Civil vigente; adicionalmente, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, fuera necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la parte deudora hipotecaria y contra tercero de acuerdo al Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.-**

GASTOS: Los gastos que demande la celebración del presente contrato correrán de cuenta de la parte deudora hipotecaria.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INSCRIPCIÓN:** La parte deudora hipotecaria, queda facultada por parte del ISSFA a la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad y se obliga a entregar al ISSFA dentro de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción de la escritura, la primera copia legalmente inscrita para su contabilización, en caso de no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar la devolución del expediente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-** Las partes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses. Usted Señora Notaria se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.- firmado) Abogada Andrea Avila Flores, registro profesional número cero nueve – dos mil ocho – quinientos tres del Foro de Abogados del Guayas, y Trece mil seiscientos noventa y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- (.HASTA AQUÍ LA MINUTA.). Es copia.- En secuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- La

cuantía es tal como consta en la matriz de la misma.- De conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, he archivado la minuta transcrita a la que me remitiré en cualquiera de los casos que fuere necesario hacerlo de conformidad con la Ley.- Leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los intervinientes éstos la aprueban, se afirman, en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.- ----------

p. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

R.U.C. # 1768022190001

CPNV – EMS MARCOS ENRIQUE CASTRO DE LA CRUZ
C.C. No. 0908776321
APODERADO ESPECIAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA – ACREEDOR HIPOTECARIO

p. FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS – LOS ESTEROS – VENDEDOR
RUC # 0992714387001
p. COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACIFICO – REPRESENTANTE DEL VENDEDOR

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360004980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 11 Tel.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000418339

9/30/2016 10:30

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA $72480.00 ubicado en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-04-46-25-000	150,00	48560,80	189353	418339

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS	UBD LOS ESTEROS-MORATOCA MZ - E LT 25

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1710982369	IZA CH CAIZA VICTOR ALONZO	SN

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	724,80
TOTAL A PAGAR	724,80
VALOR PAGADO	500,00
SALDO	224,80

EMISIÓN: 9/30/2016 10:30 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360004980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 11 Tel.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000418339

9/30/2016 10:32

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA $72480.00 ubicado en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-04-46-25-000	150,00	48560,80	189353	418339

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS	UBD LOS ESTEROS-MORATOCA MZ - E LT 25

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1710982369	IZA CH CAIZA VICTOR ALONZO	SN

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	224,80
Junta de Beneficencia de Guayaquil	217,47
TOTAL A PAGAR	442,27
VALOR PAGADO	442,27
SALDO	0,00

EMISIÓN: 9/30/2016 10:32 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 356506

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL
2-04-46-25-000	150.00	$ 5,750.00

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
JARDINES ESTEROS MARATEA MZ-C LT 25	2013	162460	356506

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C
PROCOMMSCE ESTEROS	

2/10/2015 12:00 ZAMORA LICIA MARIA JOSE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 2,80	($ 0,20)	$ 2,70
Intereses por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,17	($ 0,46)	$ 0,68
MEJORAS 2012	$ 1,18	($ 0,56)	$ 0,62
MEJORAS 2013	$ 2,36	($ 1,34)	$ 1,02
MEJORAS 2014	$ 3,55	($ 1,42)	$ 2,13
MEJORAS HASTA 2010	$ 34,86	($ 13,94)	$ 20,92
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,06		$ 0,06
TOTAL A PAGAR			$ 30,73
VALOR PAGADO			$ 30,73
SALDO			$ 0,00

MUNICIPALIDAD DE MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

Emergencias Teléfono: **911**

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000062180

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS
DIRECCIÓN : URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ-E LOTE 25

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 374033
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 29/05/2015 10:30:58

ÁREA DE SELLOS

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: jueves, 27 de agosto de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

48602

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el dia de hoy la Ficha Registral Número 48602:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 06 de noviembre de 2014*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rel.Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS-MARATEA, se encuentra el lote signado con el número 25 de la Manzana "E" de la parroquia Los Esteros el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: 10.00m Calle 3, POR ATRÁS: 10.00m Lote No 07, POR EL COSTADO DERECHO: 15.00m Lote No 24. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 15,00m Lotes No. 26. AREA TOTAL: 150,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	45	25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12	17/04/1963	12
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44	29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Aclaración	45	29/11/2011	2.376
Planos	Planos	4	12/03/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo: 1 Folio Inicial: 40 Folio Final: 44
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 534
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
01 OCT 2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015392	Jaramillo Arteaga Manuel Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015391	Almeida Borja Lucindo	Viudo	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 17 de abril de 1963

Tomo: 1 Folio Inicial: 12 - Folio Final: 14

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 197

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha institucion y mediante autorizasion especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014711	Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-0000000015392	Jaramillo Arteaga Manuel Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014709	Poli Dely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	45	25-ago-1951	40	41

3 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2,320 - Folio Final: 2,375

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6,941

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestion Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el N/o. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Fideicomiso	80-0000000068557	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administ.		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

01 OCT. 2015

Propietario 80-0000000054697 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (e

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Compra Venta	12	17-abr-1963	12	14

2 Aclaración

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2,376 - Folio Final: 2,406

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6,942

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución: .

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administracion y Gestion Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Titulo de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2) El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamento deportivo de cancha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. LOte tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se hala construida y utilizado un equipamiento educacido de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldio. La superficie total de area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17,808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a Titulo de Fideicomiso Mercantil..Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78. Con fecha Septiembre 24 del 2.013, bajo el No. 296, se encuentra inscrita Cancelación de Demanda dentro del Proceso No. 0457-2008. Ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero De La Civil de Manabi-Manta de fecha Manta, 19 de Septiembre de 2.013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (e		Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
01 OCT 2015

Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375

1 Planos

Inscrito el : sábado, 12 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 425

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha Resolución:

a.- Detalle de Planos:

PROYECTO URBANIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-MARATEA de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, ARea de 70.493,12 m2. en el cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrolara la Urbanizacion LOS ESTEROS-MARATEA.

Con fecha 5 de Junio del 2,013 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta en la que certifica que la Urbanizacion Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanizacion y dicha area No se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial san Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriajo de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457. oficio fechado Manta 5 de Junio del 2,013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el.n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabi el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas y tambien posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296. dentro del jucio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375
Fideicomiso	45	29-nov-2011	2376	2406

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
01 OCT 2015

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2		
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:07:36 del jueves, 01 de octubre de 2015

A petición de: [illegible]

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abo. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

Certificado Impreso por: Maya

Ficha Registral: 66502

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
01 OCT. 2015

8

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 0007748

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a PROCOMISO BIESS - LOS ESTEROS ubicada URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ.-E-LT.25 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $46550.83 CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 83/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Manta, 29 de MAYO del 2015

I.E

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

Nº 00049407

USD 1.25
Nº. 229 1136

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **VICTOR ALONZO CHICAIZA,** para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad del Fideicomiso Biess-Los Esteros, ubicado en la Urbanización "Los Esteros-Manatea", signado con el Lote # **25,** Manzana E, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. – Calle 3

Atrás: 10,00m. – Lote # 7

Costado derecho: 15,00m. – Lote # 24

Costado izquierdo: 15,00m. – Lote # 26

Área total: 150,00m2.

Manta, Mayo 29 del 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación remitida para el trámite y es responsabilidad en el lugar que indica en buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad a certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 0101228

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....

.....FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS.....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ...29.. de .....Mayo..... de 20 .....15.

VALIDO PARA LAS CLAVES
2044625000 URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ -E LT 25
Manta, veinte y nueve de mayo del dos mil quince

Esta. Julia A. Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 122096

Nº 0122096

CERTIFICADO DE AVALÚO

VALORADA USD 1.25

No. Electrónico: 50327

Fecha: 31 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constará que:

El Predio de la Clave: 2-04 46-25-006

Ubicado en: URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ -E LT 25

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9750,00
CONSTRUCCIÓN:	36800,83
	46550,83

Son: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ing. Diego Cedeño Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: [illegible] 31/03/2015 11:07:48

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

Nº 00048732

USD 1.25

A petición del interesado, la Dirección de Planeamiento Urbano, CERTIFICA QUE:

De acuerdo a: Oficio No.188-SM-SMC, con fecha 13/02/2012, suscrita por la Sra. Soraya Mera Cedeño, Secretaria Municipal, en su parte pertinente señala lo siguiente: *"....que forman parte integral de la Resolución No.001-ALC-M-JEB-2012, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Manta, de fecha 13 de febrero de 2012, cuyo original se anexa, mediante la cual aprueba el Proyecto de Urbanización del Conjunto Habitacional "Los Esteros" a implantarse en un predio ubicado en la Avenida 108 entre Calles 114 y 116 a un costado de la concha de los Tres Reyes de la Parroquia Los Esteros, con clave catastral No.2041712000, de propiedad del Fideicomiso BIESS..."*, y, al Oficio No.1973-SM(S)PGL con fecha 18/12/2012, suscrita por la Sra. Patricia González, Secretaria Municipal(S), en su parte pertinente señala lo siguiente: *"....Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No.010-ALC-JEB-2012, de fecha 18 de diciembre de 2012, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de GADMC Manta, que en su parte pertinente cita: Aprobar el rediseño de la urbanización "Los Esteros Maratea", de propiedad del Fideicomiso Inmobiliario BIESS-LOS ESTEROS, ubicado en la avenida 108 entre las calles 114 y 116 de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral 2041712000, al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano, Obras Públicas; y, Avalúos, Catastro y registros, así como el informe de la Asesoría Jurídica....."*

Con los antecedentes antes expuesto, esta Dirección, **CERTIFICA QUE**: La Urbanización Los Esteros Maratea", fue aprobada como **URBANIZACION**, más no como Propiedad Horizontal; motivo por el cual los tramites de escritura se realizaran otorgándole una Autorización donde se consta las medidas y linderos de cada lote tal como lo especifica los planos aprobados por esta Municipalidad.

Manta, Abril 02 del 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el tramite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

CERTIFICACION

No. 0381-1135

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del **Fideicomiso Biess-Los Esteros**, *ubicado en la Urbanización "Los Esteros-Manaca", Lote No. 25, Mz. E; Clave catastral No. 2044625000, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:*

Frente: *19,00m. – Calle 3*
Atrás: *19.00m. – Lote No. 7*
Costado Derecho: *15.00m. – Lote No. 24*
Costado Izquierdo: *15,00m. – Lote No. 26*
Área Total: *150,00m2.*

Manta, Mayo 29 del 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Gaio Alvarado González
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se sirve de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, asumiendo de responsabilidad al solicitante, si se comprobare que no son proporcionadas líneas libres o construcciones gráficas erróneas, por los solicitantes correspondientes.

JCV.

N Y DATOS DE LOCALIZACION

AYOS DEL LOTE

CROQUIS

REGLAMENTO INTERNO DEL COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA "

El presente Reglamento Interno contiene lo previsto en el capítulo IV a partir del Art.II.22 del Reglamento Urbano de Manta, Sección II, referente a las Normas Generales de Desarrollo Urbano, en lo relacionado a condiciones y tipos de edificación, usos permitidos, medidas de lotes y demás especificaciones Urbanísticas y Técnicas, además las normas de edificación, ornato y usos a lo que estarán sujetas cada una de las edificaciones.

Todo copropietario tiene la obligación de cumplir con el presente reglamento, como también tiene el derecho a exigir sus cumplimientos

Todos los inquilinos, ocupantes, visitas y personal de servicio están obligados a observar estrictamente el presente reglamento interno.

AUTORIDAD DE APLICACION

La autoridad de aplicación que puede modificar en el futuro el presente Reglamento es la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS, siempre y cuando tomando en cuenta, el "Reglamento Urbano de Manta."

NORMAS TECNICAS GENERALES

Art. 1.- AREA RESIDENCIAL

En esta zona se construirán únicamente edificaciones destinadas a uso residencial.

1.1.- CONDICIONES DE ORDENAMIENTO

Art. 2.- Se desarrollarán edificaciones con retiros de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y, corresponden a los lotes de las siguientes manzanas:

MANZANA	LOTES	AREA (M2)	ESPACIO PROYECTADO
A	DEL 1 AL 20	3.000,00	VIVIENDAS
		198,80	AREAS DE JUEGOS INFANTILES
		130,00	ADMINISTRACION
B	DEL 1 AL 15	2.294.05	VIVIENDAS
C	DEL 1 AL 28	4.237,46	VIVIENDAS
		314,62	AREAS VERDE Y JUEGOS INFANTILES
D	DEL 1 AL 37	5.652,31	VIVIENDAS
E	DEL 1 AL 34	5.216,35	VIVIENDAS
F	DEL 1 AL 30	4.590,56	VIVIENDAS
G	DEL 1 AL 26	3.970,90	VIVIENDAS
H	DEL 1 AL 22	3.467,21	VIVIENDAS
I	DEL 1 AL 13	2.082,62	VIVIENDAS
		3.923,33	AREA COMUNAL Y PARQUEO DE VISITA
J	DEL 1 AL 30	4.614,52	VIVIENDAS
		1.637,62	AREA COMUNAL Y AREAS VERDES
K	DEL 1 AL 20	3.375,42	VIVIENDAS
		801,96	AREA COMUNAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO
Fecha: 26/12/2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERIA URBANA
APROBADO
MANTA
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

Art.3.- Se planifica la Urbanización "Los Esteros – Maratea", contemplando lo siguiente: La Urbanización, contará con 275 lotes para viviendas, con un área de terreno regular de 150,00 m2, siendo áreas diferentes en los extremos de las manzanas. Se implantara viviendas tipos de 106.49 m2; se incluye áreas comunales, como canchas de uso múltiple, áreas para bicicleta, club social con piscina, áreas para juegos infantiles.

Art.4.- El Complejo Habitación "Los Esteros – Maratea", está proyectado para suplir con todos los requerimientos en cuanto a la infraestructura necesaria para la población calculada.

Art.5.- El ingreso a la Urbanización, es por la calle 116, del Barrio Lazareto, internamente la distribución es por la vía principal, y por las diferentes vías secundarias que se disponen alrededor de las manzanas facilitando su movilidad. La salida dispuesta por cualquier emergencia, es por la av.105A.

1.2.- CONDICIONES DE EDIFICACION

Art.6.- Las características de los lotes serán:
En esta área el tamaño de lotes varía en las esquinas de las manzanas, pero en promedio son lotes de 150.00 m2.

Art.7.- La habitabilidad del Proyecto Habitacional es de 1650 hab.

1.3.- INTENSIDAD DE LA EDIFICACION

Art.8.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Máximo 0.50 del área del solar, de acuerdo a la zonificación urbana de Manta. Siendo 0.34 por lote en promedio en la Urbanización Maratea.

Art.9.- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Máximo 150% de acuerdo a la zonificación urbana de Manta en solares menores de 200,00 m2.

1.4.-ESPECIFICACIONES

Art.10.- Todas las edificaciones contara con:

- *En Cimentación zapata corrida de Hormigón Armado*
- *Paredes de bloque enlucido terminado en 10 cm de espesor*
- *Acabado de piso de cerámica de 40x40*
- *Cubierta de Losa Aliviandada de Hormigón Armado*
- *Ventanas de Aluminio bronce y vidrio natural*
- *Puerta de entrada de Madera e interiores de MDF*

1.5.-Altura-

Art.11.- Se permitirá hasta dos niveles de construcción, 6.00 mts de altura, manteniendo la fachada con el resto de las viviendas del proyecto habitacional.

1.6.-Retiros-

Art.12.- Los retiros minimos para las viviendas en planta baja serán los siguientes:

Frontal: -En solares medianeros con adosamiento pareado y con el frente a vías vehiculares, se mantendrán retiros mínimos de 2.50 mts lineales.

Posterior: -Será mínimo de 2,00 mts, pudiendo adosarse parcialmente en un 50% del ancho del lote, siempre que la pendiente de la cubierta o losa sea hacia el lado interior de su lote.

Lateral: - En todos los solares se exigirá que se mantenga retiros mínimos de 3.00 mts Lineales

Art.13.- CONDICIONES DE USO

El uso permitido será estricamente residencial.

CONSIDERACIONES GENERALES DE ORNATO

Las consideraciones generales de ornato deberán responder a las siguientes exigencias:

Art.14.- De los Cerramientos

En la zona residencial se utilizara para la construcción del cerramiento, materiales duraderos sin sobrepasar la línea del lindero, y rejas o cultivar cercas vivas en las áreas recreativas y juegos infantiles.

Art.15.- Cerramiento esquinero

En solares esquineros, el cerramiento se construirá atendiendo a cualquiera de las siguientes opciones:

a) Redondeado en la esquina del cerramiento que dé a la vía no sobrepasara una altura de un metro.

b) frontalmente, no se permitirá ningún tipo de cerramiento, salvo delimitarlo con área verde.

Art.16.- Los remates superiores de los cerramientos, ubicados a una altura de 2,40 mts, pueden consistir en elementos corto-punzantes, siempre que los mismos no representen peligro para la normal circulación de los transeúntes, ni se los coloque invadiendo áreas de uso público.

Art.17.- Cerramientos Lateral, Posterior y frontal

Se permitirá mantener 2.40 mts de altura en los laterales y parte posterior del cerramiento sin el adosamiento de la vivienda, pudiendo construirse el cerramiento lateral frontal desde la línea de fábrica hasta el inicio de la vivienda permitiéndose una altura máxima de

1,00 mt. La cual separa una propiedad de otra. En la parte frontal no se podrá delimitar con ningún tipo de cerramiento el lote.

Art.18.- Registro de vista

No se permitirá registro de vista a solares colindantes.

Art.19.- Luz y ventilación

Todo espacio habitable está orientado de tal manera que brindará ventilación e iluminación en forma natural.

Art.20.- Fachada.-

Por contribuir a un orden no se permitirá ningún cambio en el diseño de la fachada, tanto en el color y acabados empleados, excepto si el propietario desee usar algún tipo de protección en las ventanas y puertas, queda a criterio del dueño. Queda a disposición coordinar con la administración de la Urbanización cualquier cambio a realizar en la vivienda.

Art.21.- Pérgolas y Barbacoa.-

Estas instalaciones deberán cumplir con los retiros de frente enunciados en el punto 1.6. La colocación de estas construcciones menores, en la parte posterior y lateral, según el caso, se coordinara con la administración de la Urbanización.

Art.22.- Construcciones auxiliares menores al metro de altura (casetas de bombas, etc.)

Deberán cumplir con un retiro mínimo general de 1,5 mts y estar disimuladas con plantas o flores.

Art.23.- Toldos y cubierta para vehículos.-

Está permitida la colocación de toldos, estos podrán estar dentro de los retiros obligatorios hasta una distancia máxima de 1,00 mts. a partir de la línea de fábrica. La administración podrá pedir el retiro de los mismos en el caso que se hallen en mal estado o cuando lo considere necesario mediante razón fundada.

Art.24.- Equipos de aire acondicionado

Está permitida la colocación de los mismos en Planta Baja, dentro de los retiros laterales y posteriores, obligatorios, debiendo estar ocultos de las visuales externas, mediante grupo de arbustos o cerco vivo, adecuadamente tratados. Las partes de estos equipos que provoquen ruidos molestos deberán estar convenientemente aislados.

Está permitida la colocación de equipos individuales, siempre y cuando se integren a la composición de la fachada y no sobresalgan un máximo de 0,50 mts del borde de la fachada.

Art.25.- Sectores de servicio

Se consideran así a los lavaderos, tendederos, gabinetes de gas y bomba de agua, etc.

Estos deberán ocultarse de las visuales exteriores mediante grupos de arbustos, cerco vivo, o muro de mampostería, hasta una altura máxima de 2,40 mts. Para el último caso (muro de mampostería), se deberán tener en cuenta las reglamentaciones expresadas en los ptos 2.1, 2.2, 2.3.

Solamente se podrán proyectar tendederos cuando la ropa no quede a la vista de los vecinos, espacios comunes o calles linderas, y será obligatorio recurrir a soluciones transitorias (esterillas,cañas,etc.) mientras se crea el cerco vivo o panalla vegetal, si es esta la opción elegida.

Para otro tipo de tendederos se deberá solicitar autorización a la administración.

Art.26.- Tanques de agua y conductos

No está permitida la construcción de tanques de agua independientes de la construcción que no armonice con el resto de la construcción. Los mismos no podrán quedar a la vista.

Art.27.- DE LOS LETREROS Y CARTELES

A fin de mantener el carácter estrictamente residencial, no podrá utilizar letreros, carteles, en ningún sitio público o que esté a la vista del público en los sectores comunales del Proyecto Habitacional "Los Esteros - Maratea".

Art.28.- DE LA UTILIZACION DE LAS VIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre aceras, igualmente no podrá modificar las alturas ni alterar el diseño de las mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún concepto.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve deterioro de éstas.

No se permitirá por ningún concepto el cierre de las calles (principal y secundaria), parques, aceras, etc., por constituir bienes de uso comunales.

Art.29.- DEL ASEO URBANO

Se sujetará a lo previsto en este reglamento, que incluye un anexo que indica sobre el MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, dentro de la urbanización.

Art.30.- DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL

I. Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada, de tal manera que contaminen los elementos naturales básicos como el aire, agua, etc.

2. *A fin de contribuir con el embellecimiento de la Urbanización y el Saneamiento Ambiental, los copropietarios de cada solar estarán en la obligación de mantener un espacio de siembra de plantas y arbustos en los retiros frontales de sus propiedades.*
3. *De ningún modo se permitirá perjuicio alguno en los elementos constructivos urbanísticos y a las propiedades vecinas.*

Art.31.- El servicio ampliación particular de Agua potable, drenaje de aguas servidas y aguas lluvias, de cada vivienda, debe conectarse a la red instalada en esta Urbanización. Coordinando por anticipado con la administración para su aprobación.

Art.32.- Antes de la construcción de cualquier aumento o remodelación a la vivienda existente, requerirá del permiso previo de la administración, para su posterior aprobación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta.

Art.33.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada en primera instancia por la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización y luego por el Municipio de Manta, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano MCPAL de la Municipalidad de este Cantón.

Art.34.- Así mismo queda establecido que el Proyecto Habitacional "LOS ESTEROS - MARATEA", se sujetará a la Ordenanza que Regula Los Desarrollos Urbanísticos aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta aprobado en sesión de concejo el 29 de Diciembre de 1999 y a aquellas subsiguientes de haberlas; se sujetará así mismo a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables y vigentes.

- *BIENES DE USO PUBLICO*

Art.35.- No se permitirá el cierre de las vías, veredas, áreas verdes y comunales de la urbanización, quedando a criterio de la administración su autorización.

Art.36.- Los dueños de mascotas tendrán un horario determinado y adecuado, para el paseo de las mismas, el cual será establecido por el comité de copropietarios. Durante estos paseos, los perros necesariamente deberán estar en todo momento acompañados por personal responsable, quien deberá portar bolsas adecuadas para recoger las necesidades de sus canes y sujetos con su respectiva correa. Fuera del horario señalado, los perros permanecerán en el interior de sus respectivas viviendas.

- *MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-*

Art.37.- Es competencia de los copropietarios, mantener el equipamiento y mobiliario urbano, así como los costos de seguridad para el ingreso controlado a la urbanización como la vigilancia de todo el Complejo Habitacional ya sea diurna como nocturna, cancelando las alícuotas establecidas por la administración.

Art.38.- Cada copropietario, se encargará de realizar el trámite de solicitud de los medidores a las entidades ya sea CNEL y EPAM.

Art.39.- Revisado este reglamento, serán presentados los ejemplares correspondiente con copia de los planos al Sr. Registrador de la Propiedad y al Municipio de Manta, para su correcta aplicación.

DESCRIPCION BASICA DEL PROYECTO

DE LA UBICACIÓN

La Urbanización " LOS ESTEROS - MARATEA", se encuentra ubicada en la Parroquia Tarqui, en el Barrio Lazareto, al Noroeste de la ciudad de Manta, junto a la cancha del Estadio Liga San Pablo, contiguo a la calle 116 y avenida 108.-

CUADRO DE COORDENADAS U.T.M DEL TERRENO

Vertices	LADOS	Distancias (Metros)	ANGULOS INTERNOS	COORDENADAS UTM	
				NORTE	ESTE
A	A-B	17.43	63°00'00"	9894654.1287	533253.7663
B	B-C	13.66	179°00'00"	9894657.7779	533243.4356
C	C-D	21.19	179°00'00"	9894657.7779	533227.9275
D	D-E	12.38	178°00'00"	9894661.2519	533207.0189
E	E-F	17.36	176°00'00"	9894665.6812	533194.8641
F	F-G	30.12	177°00'00"	9894666.1862	533173.1332
G	G-H	70.23	178°00'00"	9894677.5365	533149.5107
H	H-I	34.92	180°00'00"	9894702.0839	533093.0929
I	I-J	106.7	179°00'00"	9894714.9505	533091.6225
J	J-K	76.40	90°00'00"	9893768.1852	532951.1075
K	K-L	65.16	95°00'00"	9893814.1792	532949.8049
L	L-M	12.25	87°00'00"	9894850.2228	532908.0056
M	M-N	34.17	90°00'00"	9894877.1943	532911.1190
N	N-O	46.05	97°00'00"	9894878.5937	532877.0139
O	O-P	97.65	100°00'00"	9894125.0916	532884.1371
P	P-Q	46.03	90°00'00"	9894203.9203	532987.3131
Q	Q-R	40.07	92°00'00"	9894580.9625	532983.5529
R	R-S	9.34	89°00'00"	9894885.9424	533027.3292
S	S-T	49.24	88°00'00"	9894877.0284	533040.1705
T	T-U	104.53	89°00'00"	9894864.5262	533090.1703
U	U-V	109.57	180°00'00"	9895028.8923	533051.6208
V	V-W	117.69	178°00'00"	9893531.0552	533195.4109
W	W-X	46.68	180°00'00"	9893532.4724	533211.4957
X	X-Y	51.60	178°00'00"	9893509.5217	533198.4109
Y	Y-Z	77.87	189°00'00"	9894029.0055	533211.4917
Z	Z-A'	52.43	179°00'00"	9894703.4642	533200.0470
A'	A'-A	45.27	179°00'00"	9894702.4948	533241.4844

LAS COORDENADAS UTM ESTAN REFERIDAS AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO REALIZADO POR EL MUNICIPIO DE MANTA DATUM PSAD56

AREA DESMEMBRADA DEL TERRENO = 70 493.12 M2

PERIMETRO = 1187.929 m

LINDEROS, MENSURAS Y AREA

El terreno de la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", tiene los siguientes linderos, según Levantamiento Planimétrico correspondiente. Al Norte lindera con la av. 104 y la av. 105; al Sur con la Av. 108.; al Oeste lindera con la cancha del Estadio Liga San Pablo y la calle 114; al Este con la calle 116.

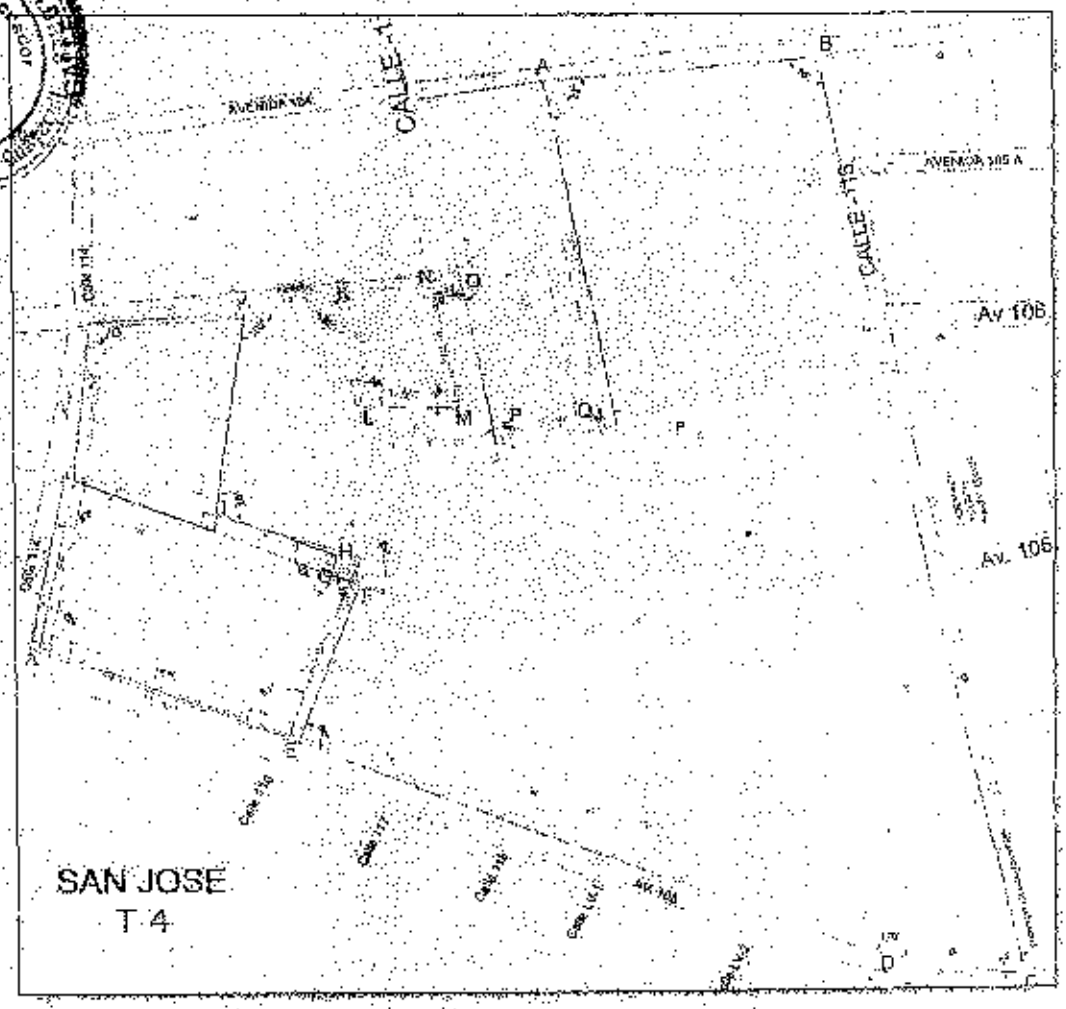

AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA: 70.493,12 M2

Marco General.- Según el plano de Uso de Suelo en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Manta, la zona en la cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollará la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", este sector tiene código de Parque Ecológico, por lo cual se sometieron de acuerdo a lo que estipula el Art. 14 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Urbanístico de Uso de Suelo de Protección Ambiental y Ecológica, resolviendo aprobar el proyecto Habitacional a implantarse en el predio.

PORCENTAJES GENERALES DE USOS DE SUELO.-

Los porcentajes de usos del suelo se han establecido de acuerdo a la Ordenanza que regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos (a partir del Art. 1), tal como se detallan a continuación en el CUADRO DE PORCENTAJES DE USO DE SUELO del Proyecto.

CUADRO USO DE SUELO		
AREA SEGÚN ESCRITURA (M2)	70.493,12	100%
AREA SOPORTAL (M2)	3038,68	4,31%
AREA DE LOTES (M2)	42.568,59	60,39%
AREA DE CALLES	13.442,91	19,07%
AREA DE VEREDAS (M2)	4.436,61	6,29%
AREA VERDE Y COMUNAL (M2)	7.006,33	9,94%
TOTAL URBANIZABLE (M2)	67.454,44	95,69%
POBLACION CALCULADA DEL PROYECTO	1.650,00	hab.
DENSIDAD NETA DEL PROYECTO	244,44	hab/has
UNIDADES HABITACIONALES	275	Viv.
MANZANAS	11	MZ.
AREA PROMEDIO TERRENO	150	M2
AREA CONSTRUCCION POR LOTE	106,49	M2

CONDICIONES GENERALES DE LAS VIVIENDAS

Condiciones de las edificaciones: Las condiciones de ordenamiento, de edificación (densidad, intensidad de la edificación, retiros, estacionamientos) y compatibilidad de usos de suelo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta.

Condiciones de Usos: la Urbanización "LOS ESTEROS – MARATEA", tendrá un uso de suelo residencial, inmuebles destinados a vivienda, aislada con retiros laterales mínimo: de 3.00 mts, frontal mínimo 7.50 mts, posterior mínimo 2.00 mts lineales.

Densidad: Conforme a la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta, la densidad neta estipulada es de 350 hab. /Ha. El área neta residencial del proyecto es de 6.7 Has., por consiguiente, la máxima habitabilidad final del proyecto es de 1650 Habitantes.

DESCRIPCION DE LAS VIVIENDAS

El proyecto comprende un tipo de vivienda.

VIVIENDA TIPO: *Vivienda de dos plantas, compuesta por 3 dormitorios, 2 baños completos, ½ baño social, cocina, sala, comedor, lavandería, en un área aproximada de construcción de 106.49, m2.*

Todos los ambientes están diseñados para poseer iluminación y ventilación natural, en el caso de las ventanas de los dormitorios y área de sala comedor son ventanas de aluminio y vidrio (corredizas), contemplando todos los casos la norma que indica que el área de ventana no debe ser menor al 15% del área interior del ambiente que ilumina y ventila.

La altura interior por planta baja es de 2.60 mts. (Parte baja de la losa estructural) y planta alta 2.60 mts. (Parte baja de la cubierta estructural). La cubierta es de losa alivianada, no accesible

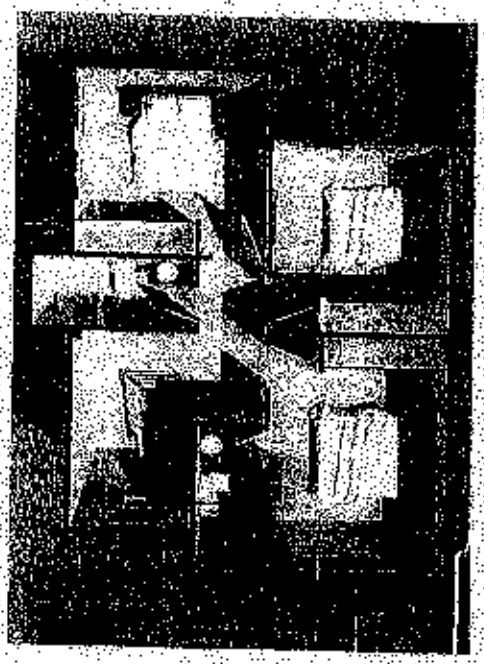

La estructura de las viviendas será de Hormigón Armado, paredes de 10 cms de espesor enlucidos, es importante indicar que aunque las casas tienen una implantación pareada, la estructura y paredes son independientes para cada casa.

Las puertas exteriores de madera e interiores son de MDF, y la escalera de Hormigón Armado.

El cerramiento, construido con estructura de Hormigón Armado (Riostras y Pilares, paredes de 10 cms espesor revocados, de acuerdo a la norma a la que hace referencia el presente reglamento.

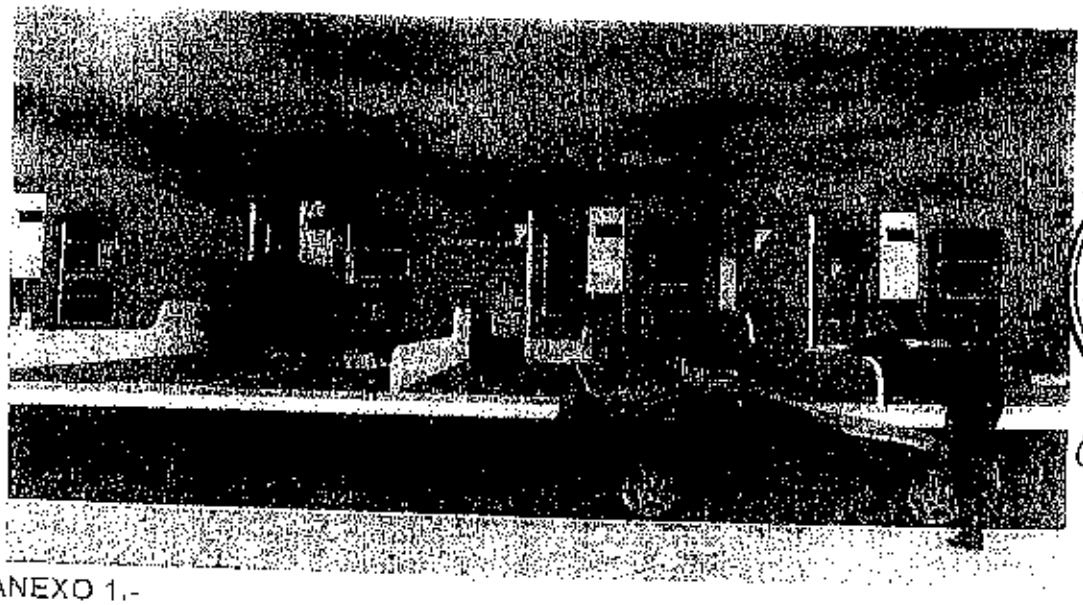

ANEXO 1.-

MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

Art. 1.- De las obligaciones de los usuarios del servicio ordinario de aseo.

Los usuarios del servicio ordinario de aseo tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto al almacenamiento de basuras y su presentación para recolección:

a) Almacenar en forma sanitaria las basuras generadas de conformidad con lo establecido en el presente instructivo.
b) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo.
c) Las demás que establezcan las respectivas ordenanzas para los usuarios del servicio.

Art. 2.- De los recipientes para el almacenamiento de basuras.

Los recipientes utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario deberán ser de tal forma que se evite el contacto de éstas con el medio y los recipientes podrán ser retornables o desechables.

Art. 3.- De las características de los recipientes retornables.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario tendrán, entre otras, las siguientes características:
a) Peso y construcción que faciliten el manejo durante la recolección.
b) Construidos en material impermeable, de fácil limpieza, con protección al moho y a la corrosión, como plástico caucho o metal.
c) Dotados de tapa con buen ajuste, que no dificulte el proceso de vaciado durante la recolección.

d) Construidos en forma tal que estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.
e) Bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de forma que se facilite la manipulación o el vaciado.
f) [illegible]dad de acuerdo con lo que establecen la entidad que presta el servicio de aseo.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en condiciones sanitarias inobjetables.

Art. 4.- De las características de los recipientes desechables.
Los recipientes desechables utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, serán bolsas o fundas de material plástico o de características similares y deberán reunir por lo menos las siguientes condiciones:

a) Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida por las basuras contenidas y por su manipulación.
b) Su capacidad estará de acuerdo con lo que establezca las entidades que preste el servicio de aseo.
c) De color opaco, preferentemente.

Cuando se utilicen bolsas o fundas de material plástico o de características similares como recipientes desechables, el usuario deberá presentarlas cerradas con nudo o sistema de amarre.

Art. 5.- De las áreas para almacenamiento de basuras.
Las áreas destinadas para almacenamiento colectivo de basuras en la urbanización, cumplirán por lo menos con los siguientes requisitos:
a) Ubicados en áreas dentro de la propiedad.
b) Los acabados serán lisos, para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambiente propicio para el desarrollo de microorganismos en general.
c) Serán construidas de manera que se impida el acceso de insectos, roedores y otras clases de animales.
Las áreas a las que se refiere este artículo serán aseadas y fumigadas para desinfección y des infestación con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se desarrolla.

Art. 6.- De la prohibición de arrojar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.
Se prohíbe arrojar o depositar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.
El aseo de los alrededores de contenedores de almacenamiento de uso privado, será responsabilidad de los usuarios.
Las entidades de aseo deberán recolectar las basuras de los contenedores de almacenamiento con una frecuencia tal que nunca se rebase la capacidad de contenido máxima del contenedor.

Art. 7.- De la prohibición de depositar animales y basuras de carácter especial.

12
(Grande Sala)

Se prohíbe la colocación de animales muertos, partes de éstos y basuras de carácter especial, en contenedores de almacenamiento de uso público o privado, en el servicio ordinario.

Art. 8.- De la prohibición de quemar basuras

Se prohíbe la quema de basuras en contenedores de almacenamiento

Art. 9.- De las obligaciones en caso de esparcimiento de basuras.

Cuando las operaciones de carga y descarga en contenedores de almacenamiento den origen al esparcimiento de basuras, éstas deberán ser recogidas por la entidad de aseo.

Art. 10.- De la prohibición de instalar incineradores.

Se prohíbe la instalación de incineradores de desechos sólidos en las viviendas del complejo habitacional Las Esteros - Maratea.

Art. 11.- De la prohibición de entregar basuras en incumplimiento de las normas.

Se prohíbe la entrega de desechos sólidos para recolección, en recipientes que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

Art. 12.- De la responsabilidad conjunta por mala entrega de basuras.

En caso de que el productor de basuras las entregue a persona natural o jurídica que no posea autorización de la entidad de aseo, aquel y ésta responderán solidariamente de cualquier perjuicio causado por los mismos y estarán sujetos a la imposición de las sanciones que establezcan las autoridades pertinentes de la Urbanización.

Art. 13.- De la colocación de los recipientes de recolección de basuras.

En el servicio ordinario los recipientes de recolección de las basuras deberán colocarse en la acera, evitando obstrucción peatonal o en los lugares que específicamente señale la entidad de aseo. Se prohíbe la entrada y circulación de los operarios de recolección en, con el fin de retirar las basuras.

Art. 14.- De la permanencia de los recipientes en los sitios de recolección

Los recipientes colocados en sitios destinados para recolección de basuras en el servicio ordinario, no deberán permanecer en tales sitios durante días diferentes a los establecidos por la entidad que preste el servicio.

DE LA RECOLECCION DE BASURAS

Art. 15.- De la responsabilidad de recolección de las basuras en los municipios

Es responsabilidades de las entidades de aseo recoger todas las basuras que presenten o entreguen los usuarios del servicio ordinario, de acuerdo con este tipo de servicio y con la

forma de presentación que previamente hayan establecido dichas entidades para cada zona o sector.

Art. 16.- De la oportunidad de la entrega.

Los usuarios sacarán sus recipientes, bolsas o paquetes con los desechos sólidos, solo en el momento que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea cestas metálicas donde colocar los paquetes.

Las cestas estarán ubicadas a una altura suficiente de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y los animales domésticos.

Art. 17.- De la prohibición de extraer objetos de los recipientes entregados para recolección.

Se prohíbe a toda persona distinta a las del servicio del aseo público, destapar, remover o extraer el contenido parcial o total de los recipientes para basuras una vez colocados en el sitio de recolección.

Art. 18.- De la frecuencia de la recolección.
Las entidades encargadas del servicio de aseo, establecerán la frecuencia óptima para la recolección, por sectores, de tal forma que los desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección. La frecuencia, el horario y las rutas de recolección de las basuras contenidas en los recipientes de almacenamiento, serán establecidos por las entidades encargadas del servicio en base a las disposiciones de la empresa de recolección.

Art. 19.- En la recolección de las basuras.
La recolección de los desechos sólidos será efectuada por los operarios designados por las entidades encargadas del servicio, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

VISTO

Fecha: 26/12/2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO URBANO
RECOLECCIÓN
ATT: [illegible]
MANTA 26 DE 12 DE 12

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

Manta, 15 de ABRIL del 2013.

Señor
GUILLERMO JESUS QUINTANA JARAMILLO
C.C. 130809505-6
Nacionalidad: Ecuatoriana
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que la Gerencia General de la compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**, de acuerdo a las facultades y atribuciones del contrato de servicios de construcción suscrito por el Fideicomiso y HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., ha procedido a designarlo a usted como **ADMINISTRADOR TEMPORAL DE LA URBANIZACIÓN MARATEA - PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS**, funciones que ejercerá apegadas al Reglamento Interno de la Urbanización, debidamente aprobado por el GAD Manta.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

Econ. Antonio González Limongi
Gerente General de HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Hoy 15 de abril del 2013, aceptó el cargo de **ADMINISTRADOR TEMPORAL** de la **URBANIZACIÓN MARATEA**

Factura: 001-002-000004247

20151308003D02837

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151308003D02837

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** DESIGNACION DE ADMINISTRADOR TEMPORAL en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 1 DE JUNIO DEL 2015.

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.

ACTA DE LA SEPTIMA JUNTA ORDINARIA
FIDEICOMISO BIESS – URBANIZACION LOS ESTEROS

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy lunes 18 de junio del 2012, a las 11H30, en las oficinas del Banco del IESS BIESS, ubicadas en la Av. Amazonas N35-181 y Japón, de esta ciudad de Quito, se reúnen las siguientes personas, a fin de realizar la Séptima Reunión Ordinaria del Fideicomiso BIESS Urbanización Los Esteros:

1. Por el **Banco del IESS BIESS**:
   Ing. Efraín Vieira – Gerente General BIESS

2. Por la **Constructora HGL&M**:
   Antonio González – Gerente HGL&M Construcciones
   Fernando Loor – Gerente Financiero HGL&M Construcciones

3. Por el **FIAYUMI**:
   Ec. Gustavo Abdo – Gerente de Negocios Fiduciarios

4. Por **Fiduciaria del Pacífico S. A.**:
   Ing. Jaime Guaria G. – Oficial de Negocios Fiduciarios.

Dirige la reunión el Ing. Efraín Vieira – Gerente General Banco del BIESS, actúa como secretario Ing. Jaime Guaria G., en representación de la compañía **Fiduciaria del Pacífico S. A. FIDUPACIFICO.**

Una vez constatado el quórum de la reunión se pone a consideración el orden del día:

1. Informe de la Gerencia Técnica
2. Tratamiento y designación de la empresa Comercializadora del Proyecto
3. Tratamiento del convenio entre La Liga Barrial, Ilustre Municipio de Manta, BIESS y Fideicomiso BIESS – Los Esteros
4. Aprobación de facturas de la campaña radial por el lanzamiento del proyecto inmobiliario.
5. Varios

Los miembros de la junta aprueban el orden del día y solicitan se continúe con el mismo.

DESARROLLO:

PUNTO UNO
INFORME DE LA GERENCIA TECNICA

El Ing. Fernando Loor en representación de la empresa HGL&M Construcciones, en calidad de Gerencia de Proyecto, realiza una presentación ante los miembros de la junta en la cual da a conocer el Informe de la Gerencia de Proyecto al mes de mayo del 2012, el mismo contiene un informe legal, informe comercial, informe técnico, informe financiero, conclusiones y recomendaciones, así como un detalle fotográfico de la obra.

Se entrega un ejemplar del mismo como habilitante de la presente acta.

El Ing. Jaime Guaria en aclaración a una de las recomendaciones presentadas en el Informe de la Gerencia de Proyecto, señala que ya se encuentra aperturada una cuenta corriente en el Banco del Pacífico N°7755284-0, con la finalidad de que sean depositados en esta cuenta los valores que hayan sido recaudados por reserva o ventas de las unidades de vivienda.

FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.
Banco del Pacífico Grupo Financiero

RESOLUCION 7.1:

Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime aprueban el informe presentado por parte de la empresa HGL&M Construcciones S.A. en su calidad de Gerente de Proyecto.

Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime dan por conocido lo informado por el Ing. Jaime Guada respecto de la cuenta mantenida por el Fideicomiso BIESS – Los Esteros No. 735284-0 en el Banco del Pacífico, y señalan que es en esa cuenta donde deben ser depositados los valores que se reciban por reservas o ventas de unidades de vivienda.

PUNTO DOS

TRATAMIENTO Y DESIGNACION DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DEL PROYECTO

El Ing. Antonio González en representación de la empresa HGL&M Construcciones, en calidad de Gerencia de Proyecto, propone a los miembros de la junta que la empresa MANAPROIN S.A. sea la empresa que comercialice el proyecto, señala que esta sugerencia la realiza ya que es una empresa que conoce bien el nicho de mercado, tiene una gran experiencia en la realización de ventas de productos inmobiliarios y tiene una base de datos de potenciales clientes que pueden adquirir un inmueble del proyecto.

RESOLUCION 7.2:

1. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime dan por conocido lo señalado por el Ing. Antonio Gonzalez para que sea MANAPROIN S.A. quien realice la comercialización del proyecto MARATEA, para lo cual instruyen al Fideicomiso BIESS- Los Esteros realice el análisis respectivo para ejecutar esta acción y, en el caso de ser favorable se proceda con la suscripción del respectivo contrato de servicios de comercialización con la empresa MANAPROIN S.A., caso contrario se analice el tema en la siguiente Junta de Fideicomiso.-
2. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime señalan a la administración Fideicomiso BIESS- Los Esteros, una vez realizado el análisis respectivo y de ser favorable realizar la contratación con la empresa MANAPROIN S.A., se proceda a enviar el borrador del contrato de comercialización a las áreas respectivas para su aprobación y posterior suscripción.

PUNTO TRES

TRATAMIENTO DE CONVENIO ENTRE LA LIGA BARRIAL, ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA, BIESS Y FIDECOMISO BIESS - LOS ESTEROS.

El Ing. Antonio González Gerente General de la empresa HGL&M Construcciones hace referencia a e los miembros de la junta el tema del juicio que existía del terreno con la liga barrial y señala que actualmente existe otra demanda. Señala además que existe un documento de compromiso el mismo que se encuentra aprobado y firmado por parte del BIESS, el Municipio de Manta y el Director Provincial de Manabí, en el cual se señala que se entregara un monto de obra de $120.000,00 de los cuales $60.000,00 son por parte del Municipio de Manta y $60.000,00 por parte de la empresa constructora HGL&M Construcciones.

RESOLUCION 7.3:

Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime aprueban y autorizan para que HGL&M Construcciones S.A. en representación del Fideicomiso BIESS – Los Esteros realice inversiones de obra por un monto de hasta $60.000,00 los cuales serán considerados parte de los costos indirectos del proyecto.

F I D U C I A R I A
del Pacífico S.A.

PUNTO CUATRO
APROBACION DE LAS FACTURAS DE LA CAMPAÑA RADIAL POR EL LANZAMIENTO DEL PROYECTO INMOBILIARIO.

El Ing. Jaime Gaada en representación del Fideicomiso BIESS – Los Esteros pone en conocimiento de los miembros de la Junta que la Gerencia de Negocios del BIESS mediante oficio No. 053-DNF-GNF-BIESS-2012 envió al Fideicomiso BIESS – Los Esteros la factura Nº001-001-00031 de la empresa DRAKNEWS S.A. por un valor de $7,186.15 y la factura No. 001-001-000783 de la empresa PGV PUBLICIDAD CIA. LTDA. por un valor de $5,328.96 por concepto de campaña radial y avisos de prensa respectivamente, las cuales se pone en consideración de la Junta para que se apruebe el pago de las mismas.

RESOLUCION 7.4:
Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime aprueban y autorizan para que el Fideicomiso BIESS - Los Esteros proceda a realizar los pagos respectivos de la factura Nº001-001-00031 de la empresa DRAKNEWS S.A. y la factura No. 001-001-000783 de la empresa PGV PUBLICIDAD CIA. LTDA., aplicando los tributos de que exige la ley.

PUNTO CINCO
VARIOS
No existen puntos varios en esta junta.

Siendo las 12h30 del lunes 18 de junio del 2012, se declara levantada la reunión y para constancia de lo mismo suscriben la presente Acta, el señor Ing. Efraín Vieira, el señor Ec. Gustavo Abdo, el Ing. Antonio Gonzalez y la Secretaria que certifica.

Ing. Efraín Vieira
Presidente
Representante del BIESS

Ec. Antonio Gonzalez
Miembro de la Junta
Representante de HGL&M Construcciones

Ec. Gustavo Abdo
Miembro de la Junta
Representante del FIAIDNC

Ing. Jaime Gaada G.
Secretario

NOTA: Esta hoja corresponde al Acta de la Séptima Junta Ordinaria del Fideicomiso BIESS – Urbanización Los Esteros, del 18 de Junio del 2012.

Factura: 001-002-000004241

20151308003D02831

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151308003D02831

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) ACTA DE LA SEPTIMA JUNTA ORDINARIA en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 1 DE JUNIO DEL 2015.

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Manta, 29 Septiembre de 2014.

Economista.
VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI.
Nacionalidad: Ecuatoriana.
C.C. No. 130526122-2
Dirección: Avenida 2 entre las calles 12 y 13, edificio del Bank, 3er Piso oficina 321.
Ciudad: Manta.

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la **Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** celebrada el día 26 de diciembre del 2011, ha sido usted designado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de cinco años, que se contaran a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.----------

En virtud del cargo conferido, le corresponde los deberes y atribuciones que le confieren el Estatuto y la Ley.----------

La compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Pública número 6.334 del 30 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, a cargo del Doctor. Simón Bolívar Zambrano Vinces., contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución SC.OIC.P.09.0497, del 6 de Octubre del 2009, y registrada en el Repertorio Mercantil bajo el número 892 y anotada en el Repertorio General con el número 1694 de fecha 13 de octubre del 2009.----------

Cordialmente.-

ABG. JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI
SECRETARIO AD-HOC

Manta, 29 de septiembre de 2014.

RAZON:

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI.
C.C. 130526122-2

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 6277

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	4746
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	901
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/09/2014
FECHA ACEPTACION:	29/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HGL&M CONSTRUCCIONES S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1305261222	GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Nº 000[illegible]

Dra. Maria Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA
2015-17-01-38-D0000481

Notaría 38
QUITO-ECUADOR

RAZON: A este instrumento le corresponde la Escritura Nº 2015-17-01-38-P0693
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

ESCRITURA Nº 2015-17-01-38-P0693

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, representado por el señor CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

A FAVOR DE:

CAPITAN DE NAVIO CASTRO DE LA CRUZ MARCOS ENRIQUE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

AA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy TRES DE FEBRERO del dos mil quince ante mi, doctora Maria Cristina Vallejo Ramirez, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito, comparece INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, representado por el señor CONTRALMIRANTE FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se agregan, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión y/o ocupación Militar, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien de

conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante; y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal transcrito textualmente es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la que conste el Poder especial que se estipula en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Comparece el señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión militar en servicio activo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y Representante Legal, como aparece del nombramiento que como documento habilitante se agrega. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE, de acuerdo a lo que dispone el artículo ocho de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en la calidad anteriormente señalada, confiere en forma libre y voluntaria PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor CAPITAN DE NAVIO CASTRO DE LA CRUZ MARCOS ENRIQUE, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número, cero nueve cero ocho siete siete seis tres dos uno (0908776321), Director del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Regional guión Litoral, con sede en la ciudad de Guayaquil, para que a mi nombre y representación efectúe los siguientes actos: a) Suscriba las escrituras públicas de compraventa y mutuo

hipotecario, constitución y cancelación de hipotecas, sustitución de hipotecas, convenios de pago y cualquier otra escritura en la que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas deba intervenir dentro de su jurisdicción; b) Para que realice trámites administrativos en las entidades públicas, privadas, entidades o instituciones financieras, entidades autónomas y en el Servicio de Rentas Internas de su jurisdicción, y; c) para que represente al Instituto en los procesos de mediación y arbitraje que deba suscribir el mandante, en cuyo caso previamente pondrá en conocimiento del Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA); y, d) Para que intervenga en actos y contratos que celebre la Institución con las limitaciones legales del caso. **CLÁUSULA TERCERA:** Mi Mandatario se sujetará en todos sus actos estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, su transgresión o inobservancia, le involucra expresamente en el Artículo ciento seis de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado) Doctora Dolores Regalado Atarihuana afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número de matrícula uno tres dos seis cinco. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente

por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

f) FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL ISSFA
C.C. 0701077596 C.V.

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 30
QUITO-ECUADOR

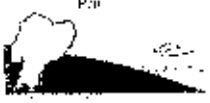

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA NAVAL
MILITAR ACTIVO

GARCIA CALLE
FREDDY EDUARDO

CONTRALMIRANTE

0101077590

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a su original.
Quito, 13 FEB. 2015

ESPACIO
EN
BLANCO

ISSFA

Notaría 38
QUITO-ECUADOR

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce, se lleva a cabo la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 6 del Orden del Día No. 14-03, Acta No. 14-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor Contralmirante FREDDY EDUARDO GARCIA CALLE en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito, 03 FEB 2016

Dr. Francisco Gaona Velasco
PROSECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ISSFA (E)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FF. AA.
PROSECRETARIA
ISSFA

PAGINA EN BLANCO

NOTA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 0904777332-1
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO DE LA CRUZ
MARCOS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
VIVECA
LOPEZ CRUZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MARINO DE GUERRA
A1133A1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO MOLINA ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA CRUZ JACOME PETRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-07

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA NAVAL
MILITAR ACTIVO

CASTRO DE LA CRUZ
MARCOS ENRIQUE
CAPITAN DE NAVÍO
0908776321

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/10/2011
FECHA DE CADUCIDAD 19/02/2015
2040082400

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 38
QUITO- ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de **PODER ESPECIAL**, otorgada por: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, representado por el señor CONTRALMIRANTE GARCIA CALLE FREDDY EDUARDO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**; a favor de: **CAPITAN DE NAVIO CASTRO DE LA CRUZ MARCOS ENRIQUE**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a.- CUATRO de Febrero del dos mil quince.-

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

COPIA No

FECHA: 19 JUL 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf. 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0911146611-1

COBO BARCIA DAVID HUMBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

27 ABRIL 1967

010- 0044 04929 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION 1967

[redacted]

ECUADOR

CASADO GLADYS TUTIVEN PESANTE

SUPERIOR ING.CIVIL

MARIO COBO

ENCARNACION BARCIA

GUAYAQUIL 03/04/2010

03/04/2016

REN 0794613

HUMBERTO MOYA FLORES

República del Ecuador

Notario Titular VIII de Guayaquil

123

123 - 0003

NUMERO DE CERTIFICADO

0911146611

CEDULA

COBO BARCIA DAVID HUMBERTO

GUAYAS

PROVINCIA

DAULE

CANTON

CONCEPCION

PARROQUIA

4

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2013	17	01	26	P4150

QUITO, A 19 DE JULIO DEL 2.013

L.S.

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DEL TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA "FIDUPACÍFICO" A FAVOR DEL INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DOS COPIAS)

PROTOCOLIZACION

FIDUCIARIA
DEL PACÍFICO S.A.

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas actualmente a su cargo, sírvase incorporar y protocolizar la Tercera Copia Certificada del Poder Especial otorgado por el Ing. David Coho Barcia en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía Fiduciaria Del Pacífico S.A. FIDUPACÍFICO, a favor del ingeniero Francisco Esteban León Coronel, ante la Notaria Octava del cantón Guayaquil, Dra. Norma Morán de Rendón, con fecha 6 de marzo del 2.013.

Atentamente

Dr. Xavier Troya Andrade
ABOGADO. Matrícula 4.036 C.A.P.

ISO 9001 SGS

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

2013	9	01	8	P00239
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

ESCRITURA No. 239

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA "FIDUPACIFICO"

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Marzo del dos mil trece, ante mi Doctora **NORMA MORAN DE RENDON,** Notaria Octava de este cantón, comparece el señor Ingeniero **DAVID HUMBERTO COBO BARCIA,** quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, por los derechos que representa en calidad de GERENTE GENERAL de la **COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA " FIDUPACIFICO",** conforme lo justifica con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en lo posterior se podrá llamar **LA PODERDANTE.** El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con capacidad civil necesaria y suficiente para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente doy fe, por haberme exhibido su cédula de identidad. Bien instruido en el objeto y resultado en esta escritura de PODER ESPECIAL al que

precede como cuerda indicado con amplia y entera fuerza, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste un Poder de Factor de Comercio que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración y otorgamiento del presente instrumento el señor Ingeniero DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega y forma parte de este instrumento público; a la que en adelante, se podrá denominar como "MANDANTE", "PODERDANTE" o "FIDUCIARIA". El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Daule, provincia del Guayas, hábil para contratar y obligarse. - SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS. UNO.- LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANONIMA FIDUPACÍFICO, se constituyó mediante escritura pública otorgada el catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la denominación de Administradora de Fondos "Contifondos" cambiando ésta a la actual denominación conforme consta de la escritura de cambio de nombre y reforma integral del estatuto social otorgada el cinco de agosto del dos mil tres, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de octubre del dos mil tres. DOS. DOS.- En sesión de directorio de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima Fidupacífico

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

celebrada el cinco de Agosto del dos mil once se resolvió autorizar la designación del Ingeniero Francisco León Coronel, como **FACTOR DE COMERCIO**, autorizando al Gerente General de la compañía para que, por su calidad, pueda realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para otorgar a favor del Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, en adelante el Apoderado o el Mandante, un poder especial a fin de que este cumpla las funciones de FACTOR DE COMERCIO de la Poderdante en la en la Sucursal que esta mantiene en la ciudad de Quito, así como llevar a cabo los trámites pertinentes para su perfeccionamiento. Al efecto se agrega y forma parte de esta escritura pública como documento habilitante, la certificación conferida por el Secretario del Directorio referente a la autorización antes indicada. **CLAUSULA TERCERA: PODER DE FACTOR DE COMERCIO.-** El señor Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, , conforme los antecedentes expuestos, confiere poder especial tan amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, al señor **Ingeniero Francisco Esteban León Coronel**, a fin de que este último, en ejercicio de este poder especial, cumpla las funciones de FACTOR DE COMERCIO de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A., FIDUPACIFICO, en la sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito. El Mandatario, en forma individual, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas y procedimientos de la Mandante, podrá, en su nombre y representación, ejercer la función de Factor de Comercio, con todos los atributos y responsabilidades que esta implica y singularmente, sin que esto sea una enumeración taxativa, sino meramente ejemplificativa, las siguientes:

Uno.- Asistir, intervenir y de ser necesario emitir su voto en cualquier comité reunión, junta o directorio en los cuales la Mandante tenga interés y específicamente en aquellos Fideicomisos que se encuentren bajo administración o en aquellas sociedades en la cuales esta mantenga participaciones o acciones. Integrar organizaciones afines con el propósito de velar por los intereses de la compañía frente al mercado y a los diversos organismos tributarios y de control; Dos.- Suscribir a nombre de la Poderdante y de los negocios fiduciarios que esta administra, contratos de todo tipo; entre ellos: De crédito, inversión, trabajo, comisión, prestación de servicios, cuenta corriente y de ahorros y cualquier otro, inclusive compraventa de activos, acordar términos de negociación, pagar, abonar o cancelar valores que se deriven de esos contratos; Tres.- Suscribir a nombre de la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, cuantos documentos sean necesarios para presentar a instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, constituyentes y beneficiarios de negocios fiduciarios, clientes, de acuerdo al objeto social de la Fiduciaria; Cuatro.- Representar a la Poderdante ante los organismos de control que regulan su actividad o ante cualquier autoridad que tenga potestad sobre ella; suscribir en nombre de la Mandante y de los negocios fiduciarios que administra, los reportes e informes que deben ser presentados a dichos organismos de control o autoridades, los recursos que le correspondan interponer Poderdante frente a terceros, por cualquier decisión administrativa, estatal, provincial, municipal y de las instituciones de Control que gocen o no de autonomía, y en general cualquier otro documento necesario para la buena marcha y manejo de los negocios en los que tenga interés la Fiduciaria; Cinco.- Suscribir a nombre de la Poderdante y de los negocios fiduciarios que administra,

MORÁN DE REMIGIO
NOTARIA OCTAVA
Cantón - Guayaquil

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

contratos de cualquier tipo; ya sean estos de constitución o cancelación de hipotecas, prendas o de cualquier otro de garantía; contratos de mandato, anticresis y arrendamiento mercantil; , contratos bancarios en general, cuenta corriente, sobregiro, avales bancarios, compraventa de cartera, leasing, factoring, solicitar líneas de crédito e instrumentarlas, suscribir pagares, girar, aceptar, endosar o avalizar letras de cambio, como deudor principal, codeudor, deudor solidario, , y cualquier otro valor o documentos de crédito, solicitar garantías bancarias, suscribir contratos de dación en pago o establecer prohibiciones voluntarias de enajenar; **Seis.-** Otorgar y suscribir la constitución, resciliación, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios, así como su participación en otros, respecto de los cuales la Poderdante actúe como su Fiduciaria; **Siete.-** Efectuar cesiones de participaciones, y de acciones e instrumentarlas. Asistir a Juntas Generales de las Compañías que se encuentran dentro de los fideicomisos en cuyo patrimonio existan acciones o participaciones de compañías, emitir su voto y suscribir las actas correspondientes; **Ocho.-** Suscribir constancias documentares, así como otro certificado de ese género que permitan las normas pertinentes; **Nueve.-** Contratar a nombre de la Fiduciaria y de los Fideicomisos que esta representa, el personal necesario para su operación, suscribir sus contratos de trabajo y las actas de finiquito de relaciones laborales; solicitar vistos buenos y contestarlos y cumplir con cualquier diligencia administrativa ante el Ministerio de Relaciones Laborales o el IESS; **Diez.-** Realizar todas las actividades operativas y de funcionamiento de la Fiduciaria, en el desarrollo de su actividad diaria y para el cumplimiento de su objeto social; **Once.-** Apoderado queda investido de la facultad de transigir y llegar a acuerdos

de cualquier tipo, pudiendo instrumentar dichos acuerdos para su plena validez y efectos; **Doce.-** Suscribir a nombre de la compañía los documentos que fueren necesarios con la finalidad de obtener y proveer la información que fuere requerida por los organismos de control, así como por otros organismos competentes, con relación a la actividad de la compañía y de los negocios fiduciarios que administre; **Trece.-** Intervenir a nombre de la compañía y de los fideicomisos que esta administre, en las reuniones de organismos colegiados como Directorios, Comités, Juntas Generales, entre otros, en los que tengan participación; **Catorce.-** Intervenir a nombre de la compañía como representante o administrador de los negocios fiduciarios en que la compañía como fiduciaria o como administradora, estando facultada para ello a realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión fiduciaria y la correcta administración de los bienes fideicomitidos; **Quince.-** Suscribir todos los actos y contratos necesarios a nombre de los negocios fiduciarios que representa, como contratos de préstamos, hipotecas, compraventas, daciones en pago, entre otros, siempre y cuando así lo exija la naturaleza del fideicomiso y sus atribuciones lo permitan; **Dieciséis.-** Invertir los valores existentes en los negocios fiduciarios que administra la Poderdante, y negociar tasas de interés con la finalidad de obtener el mejor rendimiento y optimización de los indicados recursos; **Diecisiete.-** En general todos los actos conducentes a la buena marcha y a la administración de la Fiduciaria, y de manera especial, los negocios fiduciarios que administra, de manera tal que no se pueda alegar en ningún momento falta o oscuridad de poder para la realización de las actividades necesarias para su correcto funcionamiento; **Dieciocho.-** El Mandatario por intermedio y con el patrocinio de un abogado, podrá

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

presentar y contestar demandas ya sea en procesos de carácter civil, laboral, penal, agrario, inquilinato, tributario, administrativo, arbitraje, de mediación o de cualquier otro; cumplir con todos los actos que sean [illegible] para llevar adelante dichos procesos e incluso rendir confesión [illegible] interponer toda clase de recursos, ya sea de apelación, [illegible]ción, nulidad, de hecho o de protección tipo, ya sea en representación de los negocios fiduciarios que administra o en representación de la Poderdante. El Apoderado podrá designar Procurador Judicial en la persona de un abogado y otorgarle las atribuciones constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **Diecinueve.-** Representar a la Fiduciaria a a los negocios fiduciarios que administra ante el SRI y las demás autoridades tributarias ya sea del poder central o de los gobiernos provinciales o municipales. Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos que administra y solicitar su cancelación, anulación y actualización ante las autoridades competentes. Realizar aquellas declaraciones e informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la ley, o reglamentos pertinentes la Fiduciaria se encuentre obligada a remitir. Podrá presentar ante las autoridades tributarias solicitudes, peticiones, reclamos e interponer recursos cuando así lo crea necesario, a nombre de la Mandante o de los negocios fiduciarios administrados; **Veinte.-** Suscribir los Estados Financieros, rendiciones de cuentas, memorias, informes de gestión y demás documentos de los negocios fiduciarios administrados. Sin perjuicio de que el señor **Ingeniero Francisco Esteban León Coronel**, en ejercicio de este poder especial que se otorga a su favor, cumpla las funciones de FACTOR DE COMERCIO de la Compañía FIDUCIARIA

DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, FIDUPACIFICO, en la sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito, es necesario precisar que el ejercicio de las atribuciones conferidas mediante este instrumento, serán extensivas a todos los negocios que en dicha Sucursal se administren, por lo que podrá ejercer este mandato dentro del territorio ecuatoriano, en todo lo relacionado a dichos negocios. CLÁUSULA CUARTA: El APODERADO responderá hasta de la culpa leve en el ejercicio de este poder. Se entenderá que el Mandatario ha aceptado este poder y sus términos, desde el momento en que lo ejecute de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dos mil veintiocho del Código Civil CLAUSULA QUINTA: PLAZO.- La duración del presente poder especial es indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil sesenta y siete de la codificación del código civil y el artículo ciento treinta y ocho del código de comercio. CLAUSULA SEXTA: PROHIBICION DE DELEGACION.- El apoderado no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso, salvo el caso de que lo haga a favor de un abogado a efectos de que este pueda ejercer la procuración judicial de la Mandante. CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de FIDUPACIFICO Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firma ABOGADA DIANA RAMOS DE RENDÓN REGISTRO NUMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA N°0911146611

COBO BARCIA DAVID HUMBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

27 ABRIL 1967

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO (CONCEPCION)

DR. HUMBERTO MORA FLORES
Notario Público de Guayaquil
República del Ecuador

0911146611

Dr. David H.

EXCUSADA NACIONAL 0434SM0846

GLADYS YOTIVEN PEGANTES

ING. CIVIL

EXCUSADA BARCIA

GUAYAQUIL 03/06/2004

REN 0794613

---

de conformidad con el numeral 5, del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto 2185, publicado en el R.O. de 10 de Abril de 1975, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual a su original que me fue exhibida y que devolví al interesado.

Guayaquil: Marzo 7 - 2013

LA NOTARIA

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

DRA. NORMA MORÁN DE RENDÓN
NOTARIA OCTAVA
Cantón Guayaquil

MORÁN DE RENDÓN
OCTAVA

F I D U C I A R I A
DEL PACÍFICO S.A.

[illegible]

[illegible], [illegible] de 2012

Señor Registrador
[illegible]
Cuenca

Estimado Señor:

Tengo el honor de informarle que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO, celebrada el día de hoy, entre las cuales elegimos nuevamente por el período estatutario al cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el plazo estatutario de [illegible] al que consta inscrito a su favor en el Registro Mercantil de Guayaquil el [illegible] de diciembre del 2006.

El nombramiento en referencia de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Abogado Douglas Dávila [illegible] de agosto del 2003 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de octubre del 2003.

Por lo [illegible] de [illegible] las siguientes facultades y atribuciones constantes en el artículo [illegible] de la Ley de Compañías:

[illegible] representar judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual.

[illegible] la compañía [illegible] los negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que [illegible] de las resoluciones de la Junta General, del Directorio y [illegible] de la compañía, superándose a los requerimientos y finalidades [illegible].

[illegible] en general [illegible] de toda clase de [illegible] sobre actos, previa autorización del Directorio.

[illegible] sobre los activos.

[illegible] de [illegible] pagarés, letras y demás documentos [illegible].

[illegible] para [illegible], el Plan General y Presupuesto Anual de la compañía y [illegible] la organización del Negocio.

[illegible] de la Junta General y el Directorio.

[illegible] para el Directorio.

[illegible] y responsable del [illegible] y la caja de la compañía.

[illegible] y [illegible] de la compañía.

[illegible]

ISO 9001:2008
[illegible]

DRA. NORMA MORÁN DE REMACHE
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA
Cuenca

FIDUCIARIA
DEL PACÍFICO S.A.

Presidir el Comité de Inversiones.

[illegible]ntral, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas [illegible]ficiones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estén establecidos en los [illegible] a otro funcionario u organismo, así como las demás que determine el Directorio

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil servirá a usted como documento habilitante suficiente de su personería.

[illegible] en sus gestiones.-

Atentamente.-

Ab. Víctor Manuel Romero Bastidas
Secretario
Junta General Accionistas

Guayaquil, 25 de noviembre del 2011

Acepto el cargo de Gerente General

Ing. David Cobo Barrera
C.C. No. 0911726861-1
Nacionalidad: ecuatoriana

ISO 9001:2000
Sistema de Gestión de Calidad Certificado

NUMERO DE REPERTORIO:73.438
FECHA DE REPERTORIO:01/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:11:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Diciembre del dos mil once quedó inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, a favor de DAVID HUMBERTO COPO BARCIA, de fojas 201.477 a 201.478, Registro Mercantil número 21.559.

[illegible]

XAVIER RODAS CARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

[illegible]

[illegible] conformidad con el numeral 5, del Art. 18 de la ley [illegible] Abril de [illegible] en [illegible] procede la inscripción [illegible] original [illegible] Que [illegible] y que devolví el [illegible] que [illegible]

Guayaquil, 11 de 2013

DRA. NORMA MORAN DE RENDON
NOTARIA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

NUMERO RUC: [illegible]

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NUMERO ESTABLECIMIENTO: [illegible] ESTADO: ABIERTO [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO: [illegible]

NUMERO ESTABLECIMIENTO: [illegible] ESTADO: ABIERTO [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO: [illegible]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: ACUNASOTEC Lugar de emisión: GUAYAQUIL [illegible]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: [illegible]

RAZON SOCIAL: [illegible]

NOMBRE COMERCIAL: [illegible]

CLASE DE CONTRIBUYENTE: [illegible]

REPRESENTANTE LEGAL: [illegible]

CONTADOR: [illegible]

[illegible]

[illegible]

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: [illegible]

ESTADO: ACTIVO

DOMICILIO TRIBUTARIO: [illegible]

[illegible]

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DEL IVA
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION IMPUESTO A LA RENTA

NO. ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: [illegible]

JURISDICCION: [illegible] REGISTRADOS: [illegible] ABIERTOS: [illegible] CERRADOS: [illegible]

[illegible]

Que

que [illegible]

Guayaquil, [illegible] de [illegible] de [illegible]

NOTARIA

[illegible]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

[illegible]

Página 1 de 2

DRA. NORMA MORÁN ORTIZ
NOTARIA [illegible]

SRI.gob.ec

TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

Quedan agregado a la matriz el nombramiento, y cédulas respectivas. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales. Leída que fue esta escritura de principio a fin en clara y alta voz por mí la Notaria al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se ratifica en su contenido, y para constancia de lo expuesto firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy

p. COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA " FIDUPACIFICO"

ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA
C. C. No. 0911446 61-1
C. V. No. no supera (certificado de votación)
RUC: No. 0991293386001

LA NOTARIA.

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE. LA NOTARIA.-

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 1 9 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del señor Doctor Xavier Troya Andrade, portador de la matrícula profesional número cuatro mil treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en diez fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COMPULSA DEL TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA "FIDUPACÍFICO" A FAVOR DEL INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL.- Quito, a diecinueve de Julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se proco-

colizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta DÉCIMO QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DEL TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA "FIDUPACÍFICO" A FAVOR DEL INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL.- Firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

FIDUCIARIA
DEL PACÍFICO S.A.

Guayaquil, 31 de marzo del 2014

Señor
Ing. David Humberto Cobo Barcia
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Cúmpleme informarle que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidunacífico, celebrada el día de hoy 31 de marzo del 2014, usted ha sido elegido nuevamente para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el plazo estatutario de **CINCO AÑOS**. Este nombramiento reemplaza al que consta inscrito a su favor en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 1 de diciembre del 2011

El estatuto social vigente de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Ab. Jenny Ollague Beltrán, el 5 de agosto del 2003, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de octubre del 2003.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades y atribuciones constantes en el artículo trigésimo del Estatuto Social. Entre ellos la representante legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía de manera individual

Además, administrar la compañía, dirigir los negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las Resoluciones de la Junta General, del Directorio; y, en general para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y condiciones que le impongan la Ley y los presentes estatutos.

Comprar o vender inmuebles, y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

Presentar al directorio su informe bimensual sobre sus gestiones.

Presentar al Directorio un informe sobre los negocios, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.

Elaborar el Plan Estratégico para tres años, plan comercial y presupuesto anual de la compañía, someterlos a la aprobación del Directorio.

Hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Guayaquil: P. Ycaza Nº 220 y Pedro Carbo, Edf. Anexo 1 del Banco del Pacífico, piso 6
Telfs.(593-4) 2565-075 Fax (593-4) 2566-190

Quito: Av. Shyris N.37-313 y el Telégrafo, Edificio Robalino piso 10
Telfs.(593-2) 2 265-100 Ext. 230 Fax: Ext. 243

ISO 9001:2000
Sistema de Gestión de Calidad Certificado
www.sgs.com.ec/ecuador

LO QUE SE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTA
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD

FIDUCIARIA
DEL PACÍFICO S.A.

Otorgar poderes generales y especiales que autorice el Directorio.

Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía.

Supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía.

Presidir el Comité de Inversiones.

En general, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinada en la Ley para los administradores y, que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo, así como las demás que determine el Directorio.

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el registro Mercantil servirá a usted como documento habilitante suficiente de su personería.

Deseándole éxitos en el desempeño de las funciones encomendadas, suscribo.

Atentamente,

AB. VICTOR MARCEL ROMERO BASTIDAS
SECRETARIO
JUNTA GENERAL ACCIONISTAS
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

Guayaquil, 31 de marzo del 2014

Acepto el cargo de Gerente General con el que se me ha distinguido.

ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA
C.C. No. 091114661-1

Guayaquil: P. Icaza Nº 220 y Pedro Carbo, Edif. Anexo 1 del Banco del Pacífico, piso 6
Telfs.(593-4) 2565-075 Fax (593-4) 2560-109

Quito: Av. Shyris N.37-313 y el Telégrafo, Edificio Rubí piso 10
Telfs.(593-2) 2 265-100 Ext. 230 Fax: Ext. 243

ISO 9001:2000
Sistema de Gestión de Calidad Certificado
www.sgs.com/certificados
SGS

Ave. (Dir)231

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.341
FECHA DE REPERTORIO:27/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:15:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Julio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO**, a favor de **DAVID HUMBERTO COBO BARCIA**, de fojas 27.304 a 27.306, Registro de Nombramientos número 8.825. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

(RDN: 8614)

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil 30 de junio de 2014

AVANZADO

La veracidad, legitimidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante quien/es a su vez deben proveer toda la información al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ZONA PACIFICO DEL CANTON GUAYAQUIL

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Registro Civil, se pone en conocimiento de la ciudadanía que la información que ha sido presentada para este trámite y que se encuentra en el sistema de Registro Civil, es de exclusiva responsabilidad de quien/es la/s presentó.

25 JUL. 2014

Dra. Patricia Chequita Fonseca

Factura: 001-002-000004245

20151308003D02835

DOCUMENTO EXHIBIDOS Nº 20151308003D02835

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) NOMBRAMIENTO en 2 foja(s) Útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 1 DE JUNIO DEL 2015.

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710962366
IZA CHICAIZA VICTOR ALONZO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN JUAN DE PASTOCALLE
04 JUNIO 1971
002 0026 00169 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN JUAN DE PASTOCALLE

ECUATORIANA ***** V333302222
CABALLERO MIRIAN INES ZAMBRANO OSTAIZA
SEGUNDARIA MILITAR
LUIS ALONZO IZA
MARIA DOLORES CHICAIZA
MAMA
08/09/2022
REN 2433841

20-06-1989 DM2 00711

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
MILITAR ACTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES
IZA CHICAIZA
VICTOR ALONZO
GRADO
SUBOFICIAL SEGUNDO
CEDULA
1710962366

FECHA DE EMISION
27-05-2015
FECHA DE CADUCIDAD
27-05-2022

CODIGO DIFA
3930101600

TIPO DE SANGRE
ORH+

EN CASO DE PÉRDIDA ENTREGAR ESTE DOCUMENTO A LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACIÓN MAS CERCANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1706850664

APELLIDOS Y NOMBRES
LEÓN CORONEL
FRANCISCO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA MARCELA
SUAREZ ROMAN

SUPERIOR

LEÓN HECTOR GUI...

CORONEL SANCHEZ ...

QUITO

2011-05-17

2021-05-17

E1333022

003

003 - 0146 1706850664

CÉDULA

LEÓN CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

PICHINCHA

QUITO

LA CONCEPCION

ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 171120409-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO OSTAIZA MIRIAN INES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-01-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
VICTOR ALONZO
DA CHICAIZA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: VENDEDOR
V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO RAMON ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OSTAIZA ALIDA ARGENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

096

096 - 0129 1711204097
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO OSTAIZA MIRIAN INES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANÍA

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

CIUDADANO
GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
14 AGOSTO 1964
002 DIAS 01 M
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA

ECUATORIANA
CASADO ANA LUISA VERA PALACIOS
OFICIOS EMPLEADO BANCARIO
VICENTE MERONTO GONZALEZ T
NELVA CELESTE LIMONGI GOALE
MANTA
16/02/2028
RPM 3511046

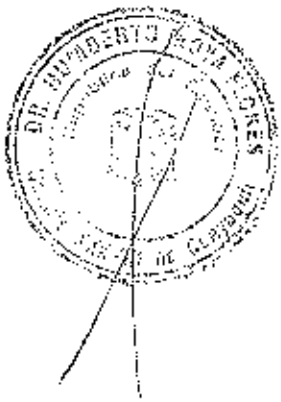

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

044

044 - 0007 1308201222
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN
O

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI

[illegible] 0992714387001

[illegible] FRACOMISO BRESSLOS ESTEROS

[illegible]

[illegible] ESTADO ABIERTO MATRIZ FECHA INICIO [illegible]

[illegible] FECHA [illegible]

[illegible] FECHA REINICIO [illegible]

[illegible]

[illegible] CARGO [CONCESIONI Barrio CENTRO Calle PLAZA [illegible]

[illegible] BANCO DE MACHALA Cooperativa ANEXO [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 10 DE AGOSTO Fecha y Hora [illegible]

Página [illegible]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	0992764387001
RAZON SOCIAL:	FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	[illegible]
REPRESENTANTE LEGAL:	FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
CONTADOR:	ALFARO MUNOZ SUCOCA CHRISTINA VERONICA
[illegible]	[illegible] FEC. CONSTITUCION: 18/05/20[illegible]
[illegible]	[illegible] FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

[illegible]

[illegible]

[illegible] Provincia: GUAYAS Canton: DURAN Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Barrio: CENTRO Calle: P. IGAZA Nº [illegible] Referencia ubicación: [illegible] Telefono: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] CUENTA PUENTE POR OTROS CONCEPTOS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	[illegible] 001	ABIERTOS:	[illegible]
[illegible]	[illegible] GLOBAL S.A. GUAYAS	CERRADOS:	[illegible]

[illegible] CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[illegible] Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 27/09/2011 [illegible]

SRE

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768022190001

RAZON SOCIAL: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: FARMACIAS FUERZAS ARMADAS

FEC. INICIO ACT. 10/05/2000

FEC. CIERRE: 06/08/2001

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE MEDICINA EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AV DOMINGO COMIN Número: SN Intersección: JOSE DE LA CUADRA Edificio: DIR DE VIVIENDA DE LA FUERZA N Telefono Domicilio: 446815

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: FARMACIAS FUERZAS ARMADAS

FEC. INICIO ACT. 10/05/2000

FEC. CIERRE: 06/08/2001

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CARCHI Cantón: TULCAN Parroquia: TULCAN Calle: AV GNRAL VEINTIMILLA Número: SN Edificio: BATALLON 8 / MY GALO MOLINA Telefono Domicilio: 980077

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: FARMACIAS FUERZAS ARMADAS

FEC. INICIO ACT. 10/05/2000

FEC. CIERRE: 06/08/2001

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: AV GRAL RUMINAHUI Número: SN Edificio: ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO D

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PFTS030713 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 07/01/2014 15:52:29

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ING. FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL
APODERADO ESPECIAL del GERENTE GENERAL de
la Fiduciaria
C. C. N° 1706850664
C. V. N° 003-0146

p. COMPAÑIA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.
CONSTRUCTOR
RUC #1391766904001

SR. VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI
GERENTE GENERAL
C.C. N°1305261222
C.V. N°044-0007

SUBS. VÍCTOR ALONZO IZA CHICAIZA
COMPRADOR – DEUDOR HIPOTECARIO
C.C. N° 1710962356

SRA. MIRIAN INÉS ZAMBRANO OSTAIZA
COMPRADOR – DEUDOR HIPOTECARIO
C.C. N° 1711204097
C.V. N°096-0129

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigésima Octava de Guayaquil

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **SESENTA Y SEIS** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 08 DE OCTUBRE DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA 38
GUAYAQUIL

Factura: 001-006-000007117

20150901038P07137

NOTARÍA: HUMBERTO ALFONSO MOYA FLORES

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

REFERENCIA NT:	20150901038P07137

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO	6 DE OCTUBRE DE 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO HILES - LOS RÍOS	REPRESENTADO POR	RUC	0990714367001		VENDEDOR(A)	FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO - REPRESENTANTE DEL VENDEDOR ING. FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL APODERADO ESPECIAL DEL GERENTE GENERAL DE LA FIDUCIARIA
Jurídica	HOLCIM ECUATORIANA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791768040001		VENDEDOR(A)	SR. VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONA GERENTE GENERAL

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MACHADO ALVARADO ANDRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710805348	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	ZAMBRANO ESTRADA DIANA NATALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917236207	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Jurídica	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL FUERZAS ARMADAS	REPRESENTADO POR	RUC	1768021603001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CRNL. - EMS MARCOS ENRIQUE CASTRO DE LA CRUZ APODERADO ESPECIAL DEL DIRECTOR GENERAL DE ISSFA - ACREEDOR HIPOTECARIO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	73480,00

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

30/03/25 10:35 FECHA DE ENTREGA

20-146-25

RUBROS

FIRMA DEL USUARIO

FIRMA DEL INSPECTOR

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA

OBSERVACIONES: Se detalla que lote de terreno cuenta con [illegible]

FIRMA DEL TECNICO FECHA 31/03/25

FIRMA DE APROBACIÓN

FIRMA DEL DIRECTOR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

48602

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 48602:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 6 de noviembre de 2014*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cod Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS-MARATEA, se encuentra el lote signado con el número 25 de la Manzana "E" de la parroquia Los Esteros el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: 10,00m Calle 3, POR ATRÁS: 10.00m Lote No 07, POR EL COSTADO DERECHO: 15,00m Lote No 24, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 15,00m Lotes No. 26. AREA TOTAL: 150,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE DEMANDA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	45	25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12	17/04/1963	12
Demandas	Demanda	165	01/09/2005	902
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44	29/11/2011	2,320
Fideicomiso	Aclaración	45	29/11/2011	2,376
Planos	Planos	4	12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 534
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Comprador	80-0000000015392	Jaramillo Arteaga Manuel Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015391	Almeida Borja Lucindo	Viudo	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 17 de abril de 1963

Tomo: 1 Folio Inicial: 12 - Folio Final: 14

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 197

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014711	Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-0000000014708	Jaramillo Artega Manuel Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014709	Poli Dely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	45	25-ago-1951	40	41

3 / 1 **Demanda**

Inscrito el : jueves, 1 de septiembre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 902 - Folio Final: 907

Número de Inscripción: 165 Número de Repertorio: 4,194

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de julio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda. El Dr. Ebert Nixon Cedeño Villagómez, divorciado, encargado de las funciones de Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Demandado	13-01987044	Molina Menendez Jose Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Demandado	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le		Manta

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad

2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2,320 - Folio Final: 2,375
Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6,941
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administracion y Gestion Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida		Manta
Fideicomiso	80-0000000068557	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administ		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta
Propietario	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Compra Venta	12	17-abr-1963	12	14

2 Aclaración

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2,376 - Folio Final: 2,406
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6,942
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 9 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administracion y Gestion Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Titulo de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2) .El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamento deportivo de cancha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. LOte tres de supericie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educatido de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y

nueve coma ochenta y nueve metros cuadardos en la actualidad esta baldio. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a titulo de Fideicomiso Mercantil,.Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le		Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañia Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375

6 / 1 **Planos**

Inscrito el : sábado, 12 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 425

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 5 de Junio del 2,013 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta en la que certifica que la Urbanizacion Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanizacion y dicha area No se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial san Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriajo de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457. oficio fechado Manta 5 de Junio del 2,013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabi el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas y tambien posibeles intersados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296. dentro del juicio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n)

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2336
Fideicomiso	45	29-nov-2011	2376	2408

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Fideicomiso	2	Demandas	1
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:53:48 del lunes, 22 de diciembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Janeth Magaly Piguave Flores
130873266-6

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

22 DIC. 2014